ESTUDIOS PREVIOS SUBASTA INVERSA			
PROCESO:	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		
PROGRAMA:	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
FECHA DE APROBACIÓN:	**CÓDIGO:**	**VERSIÓN:**	**PÁGINA:**
18/11/2024	MAN01-FOR27	04	1 de 66

U.A.E CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

ESTUDIOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SASIE-001-2025

OBJETO:
SUMINISTRO DE BONOS DE DOTACIÓN CANJEABLES EXCLUSIVAMENTE PARA CALZADO Y VESTUARIO DE LABOR PARA LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS DE LA U.A.E CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN CORRESPONDIENTE A LA DOTACIÓN DE LEY PARA LA VIGENCIA 2025''

Bogotá D.C, Mayo 2025

ESTUDIOS PREVIOS SUBASTA INVERSA			
PROCESO:	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		
PROGRAMA:	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
FECHA DE APROBACIÓN:	**CÓDIGO:**	**VERSIÓN:**	**PÁGINA:**
18/11/2024	MAN01-FOR27	04	2 de 66

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL COTNTADURIA GENERAL DE LA NACIÓN
ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

INTRODUCCIÓN

En cumplimiento de lo estipulado en el numeral 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del decreto 399 del 2021 y demás normas concordantes, así como el Manual de Contratación de la entidad, el presente estudio tiene como fin establecer la necesidad de los elementos básicos de la contratación a realizar, lo cual sirve de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones, el pliego de condiciones y el contrato del proceso que tiene por objeto:

"SUMINISTRO DE BONOS DE DOTACIÓN CANJEABLES EXCLUSIVAMENTE PARA CALZADO Y VESTUARIO DE LABOR PARA LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS DE LA U.A.E. CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN CORRESPONDIENTE A LA DOTACIÓN DE LEY PARA LA VIGENCIA 2025"

Los bienes y/o servicios a adquirir a través del presente proceso a través de la modalidad de selección de Selección Abreviada por subasta inversa electrónica corresponden a lo identificado en el numeral 1. "DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACION" de este documento, cuyas condiciones, cláusulas y términos deben corresponder a los exigidos en el pliego de condiciones, en los estudios y documentos que se relacionan y que han servido de base para elaborar éstos en el referido proceso de selección.

El objetivo de estos estudios es informar y facilitar a todos los interesados el alcance de las necesidades, condiciones, requisitos y valoraciones para la futura contratación.

ESTUDIOS PREVIOS SUBASTA INVERSA			
PROCESO:	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		
PROGRAMA:	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
FECHA DE APROBACIÓN:	**CÓDIGO:**	**VERSIÓN:**	**PÁGINA:**
18/11/2024	MAN01-FOR27	04	3 de 66

ESTUDIOS PREVIOS

"SUMINISTRO DE BONOS DE DOTACIÓN CANJEABLES EXCLUSIVAMENTE PARA CALZADO Y VESTUARIO DE LABOR PARA LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS DE LA U.A.E. CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN CORRESPONDIENTE A LA DOTACIÓN DE LEY PARA LA VIGENCIA 2025"

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con el estatuto contractual, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el servicio, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción de la Entidad y al Plan Anual de Adquisiciones, considerando que la administración debe dar cumplimiento a los fines del Estado tales como: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todas las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, lo cual se logra a través de un alcance real y tangible desde la gestión contractual promovida por las diferentes entidades.

El artículo 1 de la Constitución Política de Colombia, establece que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de republica unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

En su artículo 2º, la Constitución Política de Colombia define como fines esenciales del Estado los siguientes: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

ESTUDIOS PREVIOS SUBASTA INVERSA			
PROCESO:	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		
PROGRAMA:	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
FECHA DE APROBACIÓN:	**CÓDIGO:**	**VERSIÓN:**	**PÁGINA:**
18/11/2024	MAN01-FOR27	04	4 de 66

La Unidad Administrativa Especial Contaduría General de la Nación - U.A.E CGN - fue creada mediante la Ley 298 de 23 de julio de 1996 (en desarrollo del artículo 354º de la Constitución Política) como una entidad adscrita al Ministerio de Hacienda y crédito Público, con personería jurídica, autonomía presupuestal, técnica, administrativa, y regímenes especiales en materia de administración de personal, nomenclatura, clasificación, salarios y prestaciones.

La U.A.E. CGN, en desarrollo de sus funciones y actividades, con el fin de dar cumplimiento a la misión, visión, objetivos y políticas institucionales, dirige y apoya la oportuna y eficiente ejecución de los planes, programas y proyectos que contribuyen al desarrollo y mejoramiento continuo de la entidad.

El GIT de Talento Humano de la U.A.E. CGN que tiene a su cargo diseñar, implementar y hacer seguimiento a las políticas de mejoramiento de la calidad de vida laboral, trabajo sano y seguro, es la encargada de construir y llevar a cabo el programa de bienestar para cada vigencia; este programa contempla la entrega de dotación para los servidores de la entidad.

La dotación de calzado y vestido de labor constituye una prestación social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 230 del Código Sustantivo del Trabajo, Decreto Ley 2663 del 5 de agosto de 1950. La norma en cita dispone lo siguiente:

ARTICULO 230. SUMINISTRO DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR. *<Artículo modificado por el artículo 7o. de la Ley 11 de 1984. El nuevo texto es el siguiente:> Todo {empleador} que habitualmente ocupe uno (1) o más trabajadores permanentes, deberá suministrar cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un (1) par de zapatos y un (1) vestido de labor al trabajador, cuya remuneración mensual sea hasta dos (2) meses el salario mínimo más alto vigente. Tiene derecho a esta prestación el trabajador que en las fechas de entrega de calzado y vestido haya cumplido más de tres (3) meses al servicio del empleador.*

La dotación se entrega en cumplimiento de lo contemplado en el artículo 1° de la Ley 70 de 1988 le cual dispone:

> *"Los empleados del sector oficial que trabajan al servicio de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta, tendrán derecho a que la entidad con que laboran les suministre cada cuatro (4) meses,*

en forma gratuita, un par de zapatos y un vestido de labor, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos veces el salario mínimo legal vigente, Esta prestación se reconocerá al empleado oficial que haya cumplido más de tres (3) meses al servicio de la entidad empleadora".

Por su parte, el artículo 5° del Decreto Reglamentario 1978 de 1989 señala:

"Se consideran como calzado y vestido de labor, para los efectos de la Ley 70 de 1988 y de este Decreto, las prendas apropiadas para la clase de labores que desempeñen los trabajadores beneficiarios, de acuerdo con el medio ambiente en donde cumplen sus actividades.", el artículo 2° del mismo Decreto, reza "El suministro (…) deberá hacerse los días 30 de abril, 30 de agosto y 30 de diciembre de cada año. La entrega de esta dotación no constituye salario ni se computará como factor en ningún caso".

Con lo dispuesto en las normas citadas, la U.A.E. Contaduría General de la Nación está en la obligación legal de suministrar a sus funcionarios de planta, cada cuatro (4) meses y en forma gratuita la dotación, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos veces el salario mínimo legal vigente, según lo establece el artículo 3° del Decreto 1978 de 1989.

Además, para tener derecho a la dotación referida en el Decreto Reglamentario 1978 de 1989, el trabajador debe haber laborado para la entidad por lo menos tres (3) meses en forma ininterrumpida, antes de la fecha establecida para tal fin.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1572 del 2024, el salario mínimo mensual legal vigente para la vigencia 2025 en Colombia se fijó en UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($1.423.500) a partir del 1 de enero de 2025, razón por la cual, quienes devenguen menos de dos (2) veces dicho salario mínimo, esto es DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($2.847.000), tienen derecho a recibir, como prestación social, el auxilio de dotación de calzado y vestido de labor.

Teniendo en cuenta lo anterior, se verificó la planta de cargos de la U.A.E. Contaduría General de la Nación y se evidenció que la entidad cuenta actualmente con veintitrés (23) cargos y se estima proveer otros cuatro (4) cargos en el siguiente cuatrimestre que, teniendo en cuenta su asignación básica mensual, tienen y tendrían derecho a recibir dotación a la luz de lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto 1978 de 1989. De dichos empleados, que estan vinculados y tienen derecho a recibir la dotación para el primer cuatrimestre ascienden a un total de veintitrés (23) empleados; y para el segundo cuatrimestre y el tercer y último cuatrimestre de la vigencia 2025, se planea proveer cuatro

(4) cargos más cuyos empleados también tendrían derecho a recibir el auxilio de datación, razón por la cual, para estos segundo y tercer cuatrimestre, el total de empleados que recibirían auxilio de dotación aumenta a un total de veintisiete (27) empleados, cada uno.

Ahora bien, de los veintitrés (23) empleados que se encuentran a día de hoy vinculados, quince (15) son mujeres y ocho (8) son hombres. Y de los cuatro (4) cargos que planean proveerse, según el ejercicio ya realizado para su elección, dos (2) son mujeres y los otros dos (2) son hombres. Así, para el segundo y tercer cuatrimestre tendríamos un total de diecisiete (17) mujeres y diez (10) hombres vinculados a la planta global de personal de la U.A.E. Contaduría General de la Nación, que tendrían derecho a recibir la prestación social de auxilio de dotación.

Así entonces, con todo lo anterior, se concluye que se realizará entrega de setenta y siete (77) bonos de dotación en total, por los 3 cuatrimestres y de acuerdo al número de empleados vinculados y por vincular a la planta global de personal de la U.A.E. Contaduría General de la Nación. De esos setenta y siete (77) bonos de dotación, cuarenta y nueve (49) deberán ser para mujeres y veintiocho (28) deberán ser para hombres. Ahora, lo que si resulta pertinente precisar es que cada uno de los bonos de hombre deberá estar dividido en 3 conceptos a saber: pantalón, camisa y zapatos; así mismo, el bono de mujeres, deberá estar dividido en 2 conceptos a saber: conjunto o vestido y zapatos. Lo anterior porque, teniendo en cuenta que la dotación debe ser integral y garantizar el calzado y vestido de labor, no es dable que el valor total del bono sea invertido en un solo concepto, sino que debe invertirse y satisfacer ambos conceptos, el de calzado y vestido de labor.

Los bonos podrán ser entregados por el operador que resulte adjudicatario del proceso de selección en tarjeta plástica, canjeables única y exclusivamente para calzado y vestuario de labor, destinados exclusivamente para los servidores de la U.A.E. Contaduría General de la Nación que cumplan con los requisitos señalados en la Ley 70 de 1988, reglamentada por el Decreto 1978 de 1989, y autorizados por la supervisión del contrato.

Así las cosas, y con el propósito de garantizar el cumplimiento de la misión institucional, se hace necesario llevar a cabo el proceso de selección del contratista que suministre bonos para redimir la dotación (calzado y vestuario) para los funcionarios públicos de la U.A.E. CGN, correspondiente a la dotación de ley para la vigencia 2025.

La dotación es una prestación social que consiste en la entrega gratuita y material de un vestido y un calzado a cargo del empleador y para uso del trabajador en las labores propias del empleo que ejerce, razón por la cual teniendo en cuenta factores como el clima,

satisfacción personal, medio ambiente, instrumentos, materiales y demás circunstancias vinculadas directamente con la labor desarrollada, el Acuerdo Marco de Precios Vigente – CCENEG-076-01-2024 – CONFECCIONES Y CALZADO, no cumple con dichas expectativas definidas por la entidad.

Por otro lado, con relación al pago de la dotación a través del sistema de bonos, el Ministerio de la Protección Social, en concepto del 2006, manifestó que el legislador no previó expresamente el mecanismo por medio del cual se debe suministrar el calzado y vestido de labor, por lo que, si la entrega de bonos para reclamar la dotación en un almacén es un medio de suministro efectivo, será viable jurídicamente, siempre y cuando nunca les sea pagado en dinero.

De otra parte, la Corte Constitucional preceptuó que corresponde al empleador respetar la dignidad del trabajador, suministrando elementos que no solo le permitan desarrollar en forma idónea su labor, sino que no pongan en ridículo su imagen. Por lo tanto, el calzado y vestido que se entregan deben ser adecuados a la naturaleza del trabajo ejecutado y al medio ambiente en que se desarrolla.

Así las cosas, teniendo en cuenta los criterios anteriormente señalados, la U.A.E. Contaduría General de la Nación precisó que es viable cumplir con la obligación de entregar la dotación a través del sistema de bonos de dotación por medio de tarjetas plásticas, contratados con personas o empresas, siempre y cuando estos no sean redimibles en dinero, sino que sean adecuados para la labor contratada, el medio ambiente, la naturaleza y el tipo de actividad.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO POR CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

2.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

SUMINISTRO DE BONOS DE DOTACIÓN CANJEABLES EXCLUSIVAMENTE PARA CALZADO Y VESTUARIO DE LABOR PARA LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS DE LA U.A.E. CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA DOTACIÓN DE LEY PARA LA VIGENCIA 2025.

2.2. ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

ESTUDIOS PREVIOS SUBASTA INVERSA			
PROCESO:	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		
PROGRAMA:	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
FECHA DE APROBACIÓN:	**CÓDIGO:**	**VERSIÓN:**	**PÁGINA:**
18/11/2024	MAN01-FOR27	04	8 de 66

El futuro contratista debe garantizar que, durante toda la ejecución del contrato y el tiempo de vigencia de la garantía, cuente con autorizaciones o permisos requeridos legalmente para el desarrollo del objeto del proceso. Para tal efecto el proponente debe presentar las certificaciones solicitadas en el Anexo "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS".

El contratista estará obligado a ofrecer y garantizar las condiciones básicas que corresponden a las especificaciones técnicas a contratar, las cuales se dan aceptadas con la firma del **FORMATO No. 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA** del pliego de condiciones y que se estipulan en el **ANEXO No. 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**.

El suministro de la dotación objeto del presente contrato debe cumplir con lo establecido en el presupuesto de acuerdo con las cantidades especificas calculadas en el **Anexo 1. Listado de cargos con derecho a dotación de Ley.**

El suministro de bonos redimibles en dotación de calzado y vestuario de labor debe cumplir con las siguientes condiciones:

1) Los bonos de dotación deben ser expedidos en tarjeta plástica y deberán ser entregados al supervisor del contrato previo requerimiento de este. La entrega deberá estar soportada con la relación de la cantidad de bonos con sus respectivas denominaciones y referenciando el consecutivo de las mismas, con los datos de los servidores que cumplen los requisitos de ley.
2) Los bonos redimibles deberán contar con una vigencia mínima hasta el 31 de diciembre de 2025.
3) Los bonos redimibles no deberán incluir costos adicionales tales como: cuotas de manejo, comisiones, costos de elaboración, costos por transacciones por cada uso o redención, entre otros.
4) Los bonos redimibles podrán ser utilizados en cualquiera de los puntos de venta a nivel del área de Bogotá D.C. del almacén, la tienda de gran formato y/o almacén de cadena o incluso a nivel nacional si el oferente así lo permite. El proponente deberá anexar el listado de los puntos en los cuales es redimible el bono.
5) Los bonos redimibles deberán permitir realizar compras parciales, acumulándose el saldo restante para las compras futuras.
6) Los bonos redimibles deberán permitir a los beneficiarios adquirir la dotación de vestuario y calzado correspondiente en el almacén, la tienda de gran formato y/o superficie sin restricción alguna.
7) El valor de cada recarga de saldo en los bonos será, en caso del Bono Dotación para

Dama de SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($748.572) y en caso del Bono Dotación para Caballero QUINIENTOS UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE ($ 501.361,5). El bono de mujer, tendrá 2 rubros distintos, uno para calzado y otro para vestido y/o conjunto. Y el bono de hombre, tendrá 3 rubros distintos, uno para calzado, otro para pantalón y otro para camisa, de la siguiente manera:

BENEFICIARIO BONO	CONCEPTO	VALOR
DAMA	Conjunto/Vestido	$ 459.958,5
	Calzado	$ 288.613,5
CABALLERO	Pantalón	$ 158.781,5
	Camisa	$ 112.580
	Calzado	$ 230.000

8) Cada bono redimible al momento de la entrega deberá ser en tipo tarjeta que permita su lectura electrónica en caja y tener la información de vigencia y saldo.
9) El proponente deberá presentar el diseño del bono en tipo tarjeta y la personalización del mismo garantizando la denominación de esta.
10) El proponente deberá notificar el número de almacenes con los que cuenta para hacer efectiva la redención de los bonos en Bogotá D.C. En todo caso, deberá contar con un mínimo de veinte (20) puntos de venta en donde puedan ser redimidos los bonos.
11) Los bonos redimibles no serán gravados con IVA, este se causa y se verá reflejado en el tiquete de compra.
12) Los bonos redimibles no podrán ser canjeables ni negociables por dinero en efectivo.
13) Los bonos no podrán ser transferibles, y para redimirlos deben presentar el documento de identidad.
14) Los bonos adquiridos deben tener amplia cobertura al momento de ser redimidos a nivel regional, departamental y nacional en almacenes de cadena y establecimientos comerciales para la adquisición de dotación de calzado y vestuario.

- Dotación para Dama

ITEM	Especificaciones	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD (Primer Trimestre)	CANTIDAD (Segundo Trimestre)	CANTIDAD (Tercer Trimestre)	CANTIDAD TOTAL
nombre del artículo: conjunto dama (blusa- pantalón y/o blusa o chaqueta)						

ESTUDIOS PREVIOS SUBASTA INVERSA			
PROCESO:	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		
PROGRAMA:	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
FECHA DE APROBACIÓN:	**CÓDIGO:**	**VERSIÓN:**	**PÁGINA:**
18/11/2024	MAN01-FOR27	04	10 de 66

1	**MATERIAL**	**BLUSA**: ALGODÓN, LINO, COMBINACIÓN DE ALGODÓN POLIÉTER, ALGODÓN ELASTÓMERO, MEZCLA 65/35% CHALIS, POPELINA STRECH, DACRONES 100% ALGODÓN, POLIÉSTER CON TECNOLOGÍAS QUE LA HAGAN CONFORTABLES O MEZCLAS ENTRE ELLAS. **CHAQUETA - PANTALÓN**: GABARDINAS, LINOS, COMBINACIÓN DE ALGODÓN CON POLIÉSTER - ELASTOMERO, ALGODÓN 100%, LINOS, DRIL, CREPE, POLIÉSTER CON TECNOLOGÍAS QUE LAS HAGA CONFORTABLES O MEZCLAS ENTRE ELLAS.	CONJUNTOS	15	17	17	49
	TALLAS	S-M-L-XL					
	ESTILO	FORMAL, CLÁSICO CASUAL O SPORT. DISEÑO A ELECCIÓN MANGA CORTA, LARGA O SISA, CIERRE BOTONES O BROCHES QUE NO RALLEN NI SE OXIDEN, CORRESPONDIENTES AL TONO DE LA TELA CON BOTONES DE REPUESTO. HILOS DE ALTA RESISTENCIA Y CALIDAD; ADORNOS O HERRAJES QUE NO DECOLOREN, RALLEN, NI SE DESPRENDAN CON FACILIDAD. ESTILOS DE MODA EN EL MERCADO.					
	DETALLES DE CONFECCIÓN	LAS PRENDAS PRESENTADAS DEBEN GARANTIZAR LOS MÁXIMOS ESTANDARES DE CALIDAD EN MATERIALES, DISEÑO Y CONFECCIÓN. LA HORMA Y EL APLOME DE LAS PRENDAS DEBEN GARANTIZAR UN EXCELENTE PATRONAJE CORRESPONDIENTE A LA SILUETA FEMENINA; COSTURAS SIN PERFORACIONES, NI DEFECTUOSAS; LAS COSTURAS DEBEN ESTAR TENSIONADAS CON EL FIN DE QUE NO SE ABRAN O SE ENCOJAN DURANTE EL USO DE LA PRENDA. EN EL PANTALÓN LAS COSTURAS DE TIRO Y ENTREPIERNA DEBEN SER REFORZADAS DE CADENETA O DOBLEMENTE REFORZADA. DEBE CONTENER ETIQUETA REGLAMENTARIA CON INSTRUCCIONES DE USO, CUIDADO Y LAVADO, AL IGUAL QUE LA INFORMACIÓN DE CONFECCIÓN.					
NOMBRE DEL ARTÍCULO: ZAPATO PARA DAMA							

2	**MATERIAL**	CALZADO FORMAL: CAPELLADA CUERO NATURAL HIDROFUGADO Y/O COMPONENTES EN MATERIALES SINTÉTICOS DE EXCELENTE CALIDAD; FORRO CUERO BADANA O CUERO VAQUETA Y/O MATERIALES SINTETICOS TEXTIL; PLANTILLA EN CUERO, CAUCHO, CELULOSA Y/O MATERIALES DE CARACTERÍSTICAS SIMILARES CON BASE ABULLONADA ANATÓMICA, PREFORMADOS A LA ALTURA DE LA HORMA UTILIZADA, QUE BRINDE CONFORT; SUELA CUERO, CAUCHO Y/O TR CON EXCELENTE HUELLA ANTIDESLIZANTE. ALTURA DEL TACÓN HASTA 3.5CM BLOQUE O TIPO CORRIDO. CALZADO INFORMAL: CAPELLADA MATERIAL SÍNTETICO Y/O TEXTIL Y/O CUERO CON CARACTERÍSTICAS DE LIGEREZA Y FLEXIBILIDAD Y/O CON MICROMALLAS. FORRO DE MATERIAL TEXTIL ABULLONADO; SUELA DE HULE CON CÁPSULA DE AIRE EN EL TALÓN QUE ABSORBE MEJOR LOS IMPACTOS, ANTIDESLIZANTE; ENTRESUELA DE PESO LIVIANO Y PIEZAS MOLDEADAS PARA MEJORAR LA ESTABILIDAD MEDIA Y LATERAL, MATERIALES EN MICROPOROSA O MATERIALES SIMILARES; HORMA CON EXCELENTE CALZABILIDAD	Pares de zapatos Dama	15	17	17	49
	TALLAS	34, 35, 36, 37, 38, 39, 40,41,42					
	COLOR	A ELECCIÓN					
	ESTILO	ZAPATO FORMAL: MOCASÍN, DE HEBILLA, DE AMARRAR, BOTINES O BOTAS ESTILOS DE MODA. ZAPATO TIPO TENIS					
	DETALLES DE CONFECCIÓN	HORMA CON BUENA CALZABILIDAD QUE CUMPLA CON EL REGLAMENTO DE ETIQUETADO E INSTRUCCIONES DE CUIDADO. LAS COSTURAS QUE UNEN LAS PIEZAS DEBEN SER UNIFORMES Y CONTINUAS, SIN HILOS FLOJOSM LIBRES DE PROTUBERANCIAS, ASPEREZAS, PLIEGUES, ARRUGAS Y RESTOS DE MATERIALES QUE CAUSEN MOLESTIAS., FORRADO Y MATERIAL					

- Dotación para Caballero

ITEM	Especificaciones	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD (Primer Trimestre)	CANTIDAD (Segundo Trimestre)	CANTIDAD (Tercer Trimestre)	CANTIDAD TOTAL
NOMBRE DEL ARTÍCULO: PANTALÓN PARA HOMBRE FORMAL E INFORMAL						

ESTUDIOS PREVIOS SUBASTA INVERSA			
PROCESO:	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		
PROGRAMA:	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
FECHA DE APROBACIÓN:	**CÓDIGO:**	**VERSIÓN:**	**PÁGINA:**
18/11/2024	MAN01-FOR27	04	12 de 66

1	**MATERIAL**	GABARDINAS, LINOS, COMBINACÓN DE ALGODÓN CON POLIÉSTER O VISCOSA O ALGODÓN Y 100% POLIÉSTER; DRACÓN POLIAMIDAS 60% ALGODÓN 40% MATERIALES DE MODA. DRIL O ALGODÓN LIVIANAO ALGODÓN 100% MATERIALES DE MODA FORRO: POLIÉSTER, RAYÓN O SEDAS, EN TODOS SIMILARES AL PAÑO, DOBLE ENTRE TELA FUSIONADA. ÍNDIGO DE 13 ONZAS, COMPOSICIÓN 100%, ALGODÓN TEJIDO FORRO BOLSILLO BLANCO O EN TONO SIMILAR AL DE LA PRENDA; COMPOSICIÓN 70% ALGODÓN Y 30% POLIÉSTER. HILOS ADECUADOS PARA CADA PRENDA.	Pantalones	8	10	10	28
	TALLAS	26- XS/28 - S/30 - M/32 - L/34 - XL/36- 38					
	COLOR	A ELECCIÓN					
	ESTILO	PANTALÓN FORMAL: CON BOLSILLOS SESGADOS Y/O LATERALES, CREMALLERA EN NYLON DE EXCELENTE CALIDA, PRETINA CLÁSICA FORRADA, PASADORES, BOLSILLOS 2 LATERALES, 2 POSTERIORES DE DOBLE RIBETE, TODOS LOS BOLSILLOS INTERNAMENTE DEBEN SER ENTALEGADOS. PANTALÓN JEAN CLÁSICO: CINCO BOLSILLOS, BOLSILLOS TRASEROS TIPO PARCHE CON DOBLE PESPUNTE, BOLSILLOS DELANTEROS Y BOLSILLO RELOJERO FONDOS DE BOLSILLOS EN ALGODÓN 70% Y POLIÉSTER 30% PRETINA CN PASADORES, CREMALLERA METÁLICA DE COBRE DE EXCELENTE CALIDAD CON PROCESOS DE LAVANDERÍA DE MODA.					
	DETALLES DE CONFECCIÓN	LAS COSTURAS DE LOS PANTALONES CLÁSICOS O FORMALES EN COSTADOS ENTRE PIERNA Y TIROS DEBEN IR CON PUNTADA DE CADENETA. LAS COSTURAS ELABORADAS CON HILOS ACORDES AL CALIBRE DE LA TELA. LA HORMA Y EL APLOME DE LAS PRENDAAS DEBEN GARANTIZAR EXCELENTE PATRONAJE Y SIMETRÍA EN LA PRENDA. DEBE CONTENER ETIQUETA REGLAMENTARIA CON INSTRUCCIONES DE USO, CUIDADO Y LAVADO, AL IGUAL QUE LA INFORMACIÓN DE CONFECCIÓN.					
nombre del artículo: camisa para hombre manga largal							
2	**MATERIAL**	100% ALGODÓN, MEZCLAS: POLIÉSTER 65% Y 35% ALGODÓN; 60% ALGODÓN 40%; 50% POLIÉSTER 50% ALGODÓN. MEZCLAS QUE PRESENTEN BAJO GRADO DE ARRUGABILIDAD, ENTRETELAS FUNCIONABLES. ETIQUETA DE LA COMPOSICIÓN DE LOS MATERIALES, ETIQUETA CON ESPECIFICACIONES DE LAVADO, MARQUILLA DEL FABRICANTE Y MARCA	Camisas	8	10	10	28
	TALLAS	S-M-L-XL					

ESTUDIOS PREVIOS SUBASTA INVERSA			
PROCESO:	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		
PROGRAMA:	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
FECHA DE APROBACIÓN:	**CÓDIGO:**	**VERSIÓN:**	**PÁGINA:**
18/11/2024	MAN01-FOR27	04	13 de 66

	ESTILO	FORMAL O SPORT. DISEÑO MODERNO, LAS PRENDAS DEBEN GARANTIZAR LOS MÁXIMOS ESTÁNDARES DE CALIDAD EN MATERIALES, DISEÑO Y CONFECCIÓN. LA HORMA Y EL APLOME DE LAS PRENDAS DEBEN GARANTIZAR UN EXCELENTE PATRONAJE Y SIMETRÍA EN LA PRENDA.					
	DETALLES DE CONFECCIÓN	COSTURAS: TODAS LAS COSTURAS DEBEN ESTAR EXCENTAS DE FRUNCIDOS, TORCIDOS O PLIEGUES, DEBE CONSERVAR EL MISMO LARGO DE PUNTADA, Y DBEN ESTAR DEBIDAMENTE TENSIONADAS CON EL FIN DE EVITAR QUE SE ABRRAN. USAR HILOS DE BUENA CALIDAD Y DEL TONO CORRESPONDIENTE A LA TELA Y LOS MATERIALES DE LA PRENDA. BOTONES DE CUATRO Y BOTÓN DE REPUESTO. DEBE CONTENER ETIQUETA REGLAMENTARIA CON INSTRUCCIONES DE USO, CUIDADO Y LAVADO, AL IGUAL QUE LA INFORMACIÓN DE CONFECCIÓN.					
nombre del artículo: zapato para caballero							
3	**MATERIAL**	CALZADO FORMAL: CAPELLADA CUERO NATURAL HIDROFUGADO Y/O COMPONENTES EN MATERIALES SINTÉTICOS DE EXCELENTE CALIDAD; FORRO CUERO Y/O MATERIALES TEXTILES NO TEJIDOS; PLANTILLA EN CUERO, CAUCHO, CELULOSSAA Y/O MATERIALES DE CARACTERÍSTICAS SIMILARES CON BASE ABULLONADA ANATÓMICA, PREFORMADOS A LA ALTURA DE LA HORMA UTILIZADA, QUE BRINDE CONFORT; SUELA CUERO, CAUCHO Y/O TR CON EXCELENTE HUELLA ANTIDESLIZANTE. CALZADO INFORMAL: CAPELLADA MATERIAL SÍNTETICO Y/O TEXTIL Y/O CUERO CON CARACTERÍSTICAS DE LIGEREZA Y FLEXIBILIDAD Y/O CON MICROMALLAS. FORRO DE MATERIAL TEXTIL ABULLONADO; SUELA DE HULE CON CÁPSULA DE AIRE EN EL TALÓN QUE ABSORBE MEJOR LOS IMPACTOS, ANTIDESLIZANTE; ENTRESUELA DE PESO LIVIANO Y PIEZAS MOLDEADAS PARA MEJORAR LA ESTABILIDAD MEDIA Y LATERAL, EVA, MATERIALES EN MICROPOROSA O MATERIALES SIMILARES; HORMA CON EXCELENTE CALZABILIDAD	Pares de zapatos caballeros	8	10	10	28
	TALLAS	36, 37, 38, 39, 40,41,42					
	COLOR	A ELECCIÓN					
	ESTILO	ZAPATO FORMAL: MOCASÍN, DE HEBILLA, DE AMARRAR, BOTINES O BOTAS ESTILOS DE MODA. ZAPATO TIPO TENIS:					
	DETALLES DE CONFECCIÓN	HORMA CON BUENA CALZABILIDAD QUE CUMPLA CON EL REGLAMENTO DE ETIQUETADO E INSTRUCCIONES DE CUIDADO. LAS COSTURAS QUE UNEN LAS PIEZAS DEBEN SER UNIFORMES Y CONTINUAS, SIN HILOS FLOJOSM LIBRES DE PROTUBERANCIAS, ASPEREZAS, PLIEGUES, ARRUGAS Y					

		RESTOS DE MATERIALES QUE CAUSEN MOLESTIAS., FORRADO Y MATERIAL					

2.3. CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

De acuerdo con el clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, contenido en la dirección https://colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios, el objeto contractual se enmarca en el siguiente código de Clasificador de Bienes y Servicios:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
80141600	Actividades de ventas y promoción de negocios
80141700	Distribución
80151500	Facilitación del comercio
53101500	Pantalones de deporte, pantalones y pantalones cortos
53101600	Camisas y Blusas
53101900	Trajes
53111600	Zapatos

2.4. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

La planeación de la futura contratación se encuentra contenida en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2025, así:

Código UNSPSC	Descripción	Modalidad de selección	Valor total estimado
80141600 80141700 80151500	Suministro de bonos de dotación canjeables exclusivamente para calzado y vestuario de labor para los funcionarios públicos de la U.A.E. Contaduría General de la Nación, correspondiente a la dotación de ley para la vigencia 2025.	Selección Abreviada por subasta inversa	$60.354.598,5

3. PLAZO DE EJECUCIÓN

Plazo de ejecución del contrato: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de

ESTUDIOS PREVIOS SUBASTA INVERSA			
PROCESO:	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		
PROGRAMA:	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
FECHA DE APROBACIÓN:	**CÓDIGO:**	**VERSIÓN:**	**PÁGINA:**
18/11/2024	MAN01-FOR27	04	15 de 66

diciembre de 2025, contado a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Lo anterior de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el pliego de condiciones.

NOTA: El plazo de entrega del bien o servicio no podrá superar la presente vigencia fiscal.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DE ESTE.

4.1. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo **2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 del 2015, modificado por el artículo** 1 del Decreto 399 del 2021, que hace referencia a los estudios previos dentro de los procesos de selección y la necesidad de justificar, en dicho estudio, el valor del proceso de contratación, se tiene lo siguiente: "…4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración…". De acuerdo a lo anterior, se establece la obligación que tiene la entidad estatal de elaborar el análisis de las condiciones y precios del mercado que permitan establecer el valor razonable para pagar por el servicio o el bien que sea requerido.

En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el cual señala que los estudios y documentos previos deberán contener el valor estimado del contrato, indicando las variables utilizadas para calcular el presupuesto de la contratación y los rubros que la componen.

El valor estimado del presente contrato es por la suma de **SESENTA MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MCTE ($60.354.598,50)** INCLUIDO IVA y los demás impuestos y costos directos e indirectos en los cuales incurra el contratista para la ejecución del contrato.

Aunado a lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se establece: "Deber de análisis de las Entidades Estatales. La entidad estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para

conocer el sector relativo al objeto de Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y Análisis de Riesgo". Así entonces, para realizar el documento de análisis del sector económico se tiene en cuenta lo dispuesto por la agencia de Colombia Compra Eficiente, como la "Guía para la elaboración de Estudios de Sector" disponible en Manuales de la página web de dicha agencia.

Es de anotar que, dentro de las actividades realizadas en el estudio de mercado, se consultó los diferentes Acuerdos Marcos Precios existentes en la Agencia Colombia Compra Eficiente sin embargo en los catálogos de bienes y servicios de los acuerdos marcos precio no se encontró productos y servicios que llenaran las expectativas definidas por la entidad. Por lo tanto, no aplicarían para satisfacer la necesidad prevista por la entidad.

De este modo, dando cumplimiento a las obligaciones contraídas en las diferentes disposiciones legales, se desarrolló el **ANEXO: ANÁLISIS DEL SECTOR**, y a continuación se presenta el consolidado del estudio del mercado realizado en dicho análisis:

PRESUPUESTO (Valores menores y uniformes)					
DOTACIÓN DAMA	**COTIZACION COMERCIALIZADORA ARTURO CALLE SAS**	**COTIZACION CRISALLTEX SAS (GINO PASCALLI)**	**Valor unitario promedio**	**CANT**	**Valor total promedio**
Conjunto Dama (Blusa- Pantalón Y/O Blusa O Chaqueta)	$ 419.917	$ 500.000	$ 459.958,50	49	$ 22.537.966,50
Zapato Para Dama	$ 277.227	$ 300.000	$ 288.613,50	49	$ 14.142.061,50

DOTACIÓN CABALLERO	**COTIZACIONES**		**Valor unitario promedio**	**CANT**	**Valor total promedio**
Pantalón Para Hombre Formal E Informal	$ 117.563	$ 200.000	$ 158.781,50	28	$ 4.445.882,00
Camisa Para Hombre Manga Larga	$ 106.160	$ 119.000	$ 112.580,00	28	$ 3.152.240,00
Zapato Para Caballero	$ 210.000	$ 250.000	$ 230.000,00	28	$ 6.440.000,00

SUBTOTAL	$ 50.718.150,00
IVA	$ 9.636.448,50

ESTUDIOS PREVIOS SUBASTA INVERSA			
PROCESO:	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		
PROGRAMA:	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
FECHA DE APROBACIÓN:	**CÓDIGO:**	**VERSIÓN:**	**PÁGINA:**
18/11/2024	MAN01-FOR27	04	17 de 66

TOTAL	$ 60.354.598,50

Por tanto y tomando el valor promedio de las dos cotizaciones, se estima que el valor del presente proceso será de **SESENTA MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MCTE ($60.354.598,50)** INCLUIDO IVA y los demás impuestos y costos directos e indirectos en los cuales incurra el contratista para la ejecución del y hasta su liquidación.

ITEM	Valor Unitario	Cantidad bonos requerida	Valor Total sin IVA
Bono Dotación para Dama	$ 748.572	49	$36.680.028
Bono Dotación para Caballero	$ 501361,5	28	$14.038.122
SUBTOTAL			**$50.718.150**
IVA			**$9.636.448,5**
TOTAL			**$60.354.598,5**

4.2. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

4.2.1. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN:

Este proceso de contratación está amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 18225 del 16 de mayo de 2025 el cual se adjunta al presente estudio previo (Adjunto).

4.2.2. OBJETO DE GASTO PRESUPUESTAL.

Teniendo en cuenta que el objeto de gasto presupuestal, para efectos de la presente contratación, el objeto de gasto (producto) es A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO) - Se adjunta al numeral la descripción del objeto del gasto y se anexa la tabla de objeto de gasto del proceso de contratación:

Tabla de Objeto de gasto presupuestal del proceso de contratación

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	X
GASTOS DE INVERSIÓN	

ESTUDIOS PREVIOS SUBASTA INVERSA			
PROCESO:	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		
PROGRAMA:	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
FECHA DE APROBACIÓN:	**CÓDIGO:**	**VERSIÓN:**	**PÁGINA:**
18/11/2024	MAN01-FOR27	04	18 de 66

OBJETO DEL GASTO – PRODUCTO	A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)

De acuerdo con lo anterior, se concluye para efectos presupuestales que la U.A.E Contaduría General de la Nación, cuenta con disponibilidad presupuestal para atender el gasto que demande el contrato que se derive del presente proceso de selección, con cargo al presupuesto de funcionamiento para la vigencia fiscal de **2025**, por valor de **SESENTA MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MCTE ($60.354.598,50)**

4.3. FORMA DE PAGO

La U.A.E. Contaduría General de la Nación se compromete a pagar el valor del futuro contrato, condicionado a las apropiaciones presupuestales que se hagan del mismo, así:

a) El pago estará sujeto al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja-PAC- por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional, a la expedición de la obligación y orden de pago en el SIIF.

b) Se realizará el pago de la siguiente manera:

- UN (1) PRIMER PAGO PARCIAL de acuerdo con el número de bonos solicitados por la supervisión del contrato y entregados y recargados por el proveedor y que correspondan al primer cuatrimestre del año 2025, a los cuales hayan tenido derecho los servidores públicos vinculados a la U.A.E. Contaduría General de la Nación y que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 3° del Decreto 1978 de 1989.
- UN (1) SEGUNDO PAGO PARCIAL de acuerdo con el número de bonos solicitados por la supervisión del contrato y entregados y recargados por el proveedor y que correspondan al segundo cuatrimestre del año 2025, a los cuales hayan tenido derecho los servidores públicos vinculados a la U.A.E. Contaduría General de la Nación y que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 3° del Decreto 1978 de 1989.
- UN (1) PAGO FINAL de acuerdo con el número de bonos solicitados por la supervisión del contrato y entregados y recargados por el proveedor y que correspondan al tercer y último cuatrimestre del año 2025, a los cuales hayan tenido derecho los servidores

públicos vinculados a la U.A.E. Contaduría General de la Nación y que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 3° del Decreto 1978 de 1989. Este último pago deberá estar acompañado de un informe en el que se evidencie el número de bonos redimidos de los entregados en ejecución del contrato, en donde se pueda constatar que los beneficiaros de los bonos hicieron uso de ellos.

c) El pago se realizará previo recibo a satisfacción por parte del supervisor, el pago debe contar con la presentación de la respectiva cuenta de cobro o factura, según corresponda, junto con la certificación original expedida por el representante legal o revisor fiscal del pago de seguridad social y parafiscales y la posterior radicación de la información requerida en el SECOP II.

d) El último pago se realizará previa suscripción del acta de recibo final y a entera satisfacción del contrato.

NOTA: Excepcionalmente se realizará el pago, solo con los documentos físicos, en caso de presentarse fallas en la plataforma de SECOP II que no sean del control de la CGN ni del Contratista.

Si la factura no cumple con las normas aplicables o la U.A.E. CGN solicita correcciones a la misma, el término de pago empezará a contar a partir de la aprobación de la nueva factura. El Proveedor debe volver presentar como anexo a la nueva factura una certificación suscrita por el revisor fiscal o el contador mediante la cual se indique que el Proveedor está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales.

4.4. CARGAS ADMINISTRATIVAS Y TRIBUTARIAS

Los impuestos y demás cargas administrativas que se causen por razón o con ocasión del contrato a celebrar serán por cuenta del Contratista y las retenciones que ordene la ley serán efectuadas por la CGN.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

5.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

ESTUDIOS PREVIOS SUBASTA INVERSA			
PROCESO:	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		
PROGRAMA:	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
FECHA DE APROBACIÓN:	**CÓDIGO:**	**VERSIÓN:**	**PÁGINA:**
18/11/2024	MAN01-FOR27	04	20 de 66

Por tratarse de la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, de conformidad con el artículo 5º, numeral 3 de la ley 1150 de 2007, la modalidad de selección a utilizar será Selección Abreviada aplicando el procedimiento de subasta inversa, según lo establecido en el artículo 2 literal a) de la Ley 1150 de 2007:

El literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 del 2007 señala:

> **"Art. 2º-** De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (…)
>
> 2. Selección abreviada. (…)
>
> Serán causales de selección abreviada las siguientes:
>
> a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.
>
> Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;

Adicionalmente, resulta pertinente establecer que la UAE CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN tiene un presupuesto inferior a 120.000 SMMLV, por lo que la menor cuantía de la Entidad es hasta 280 SMMLV, es decir, hasta $398.580.000, para la vigencia **2025**.

En consecuencia, y teniendo en cuenta que para el presente caso, el presupuesto oficial previsto para el presente proceso de selección, supera la mínima cuantía, cuyo valor es hasta $39.858.000, pero NO sobrepasa la menor cuantía de la Entidad, cuyo valor es hasta $398.580.000, se concluye que la selección del contratista se realizará mediante SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.

ESTUDIOS PREVIOS SUBASTA INVERSA			
PROCESO:	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		
PROGRAMA:	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
FECHA DE APROBACIÓN:	**CÓDIGO:**	**VERSIÓN:**	**PÁGINA:**
18/11/2024	MAN01-FOR27	04	21 de 66

5.2. PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

La subasta inversa electrónica se realizará en audiencia pública en la fecha y lugar establecido en el cronograma.

Habrá subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica. En caso de presentarse un único proponente se procederá de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del art. 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual señala:

El Decreto 1082 de 2015, reglamentario, establece:

"Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:
1. Los pliegos de condiciones deben indicar: (a) la fecha y hora de inicio de la subasta; (b) la periodicidad de los Lances; y (c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.
2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la Ficha Técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.
3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.
4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la Ficha Técnica.
5. Si el proponente cumple con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior al presupuesto estimado para la presente selección, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.
6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y, en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.
7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.
8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.

ESTUDIOS PREVIOS SUBASTA INVERSA			
PROCESO:	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		
PROGRAMA:	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
FECHA DE APROBACIÓN:	**CÓDIGO:**	**VERSIÓN:**	**PÁGINA:**
18/11/2024	MAN01-FOR27	04	22 de 66

9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe seleccionar al Oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la Entidad Estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del presente decreto."

De igual manera todos los oferentes deberán conocer y cumplir los términos y condiciones establecidos en los manuales y guías de Colombia Compra Eficiente, para la presentación de las ofertas.

Cuando no haya más lances de mejora de precio y exista empate, se adjudicará el contrato al que presentó la menor propuesta inicial. En caso de persistir el empate la Entidad aplicará las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9., del Decreto 1082 de 2015.

Guía para el uso del SECOP II como Proveedor:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20161223_manualproveedores_v7.pdf

Guía para hacer un Proceso de Selección Abreviada por Subasta en el SECOP II - Entidad Estatal:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_subasta_p1.pdf

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_subasta_p2_r.pdf

Guía rápida para participar en una subasta en el Secop II:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_subasta_proveedor.pdf

5.3. MARGEN VALIDO DE MEJORA

Conforme a lo establecido en el numeral 1º, literal c) del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, en la subasta inversa electrónica y durante el desarrollo de la misma, se tendrá como márgenes válidos de mejora de ofertas aquellos que sean iguales o

ESTUDIOS PREVIOS SUBASTA INVERSA			
PROCESO:	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		
PROGRAMA:	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
FECHA DE APROBACIÓN:	**CÓDIGO:**	**VERSIÓN:**	**PÁGINA:**
18/11/2024	MAN01-FOR27	04	23 de 66

superiores al dos por ciento (2.0%) del valor de la propuesta más baja que resulte de la verificación de la propuesta inicial o de cada una de las rondas, aproximado al mil más cercano.

Para efectos de realizar los lances, los proponentes deberán respetar el anterior margen mínimo, si no se respeta el margen mínimo se considerará el lance como NO VALIDO, con los efectos que ello acarrea.

El valor de la propuesta más baja se determinará en cada una de las rondas de la subasta.

En caso de que el oferente no haga lance durante la audiencia conllevara a que se tenga el inicial que fue presentado como su propuesta final.

En todo caso, la Entidad verificará que los lances realizados tengan el porcentaje de mejora establecido, del ultimo lance valido informado en el chat de la subasta de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. Por lo que se recomienda a los participantes no presentar lances hasta tanto la Entidad informe el último lance valido.

Una vez se determine que lance es válido, la Entidad informará por el chat de la subasta el valor de la mejor oferta recibida, sin especificar quien lo presentó, para que los oferentes mejoren ese valor con el porcentaje de mejora. Por tanto, se recomienda a todos los participantes hacer la revisión del chat de la subasta, durante el desarrollo de la misma.

En caso de empate, la Entidad Estatal debe seleccionar al oferente que presentó la menor oferta inicial.

Los participantes deben tener en cuenta que la plataforma transaccional puede determinar como ganador a un oferente que no haya presentado un lance válido, por lo tanto, la Entidad verificará que a quien se le vaya a adjudicar el proceso, haya presentado un lance válido, por lo tanto, cada que se presente un último lance válido, la entidad lo informará a través del CHAT del módulo de la Subasta Electrónica.

Dentro del Módulo de Subasta electrónica se pueden presentar inconvenientes que impidan el desarrollo de la misma, caso en el cual la entidad evaluará la necesidad de suspenderla, teniendo en cuenta la Guía que para el efecto a expedido Colombia Compra.

Guía rápida para participar en una subasta en el SECOP II:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_subasta_proveedor.pdf.

5.4. PROCEDIMIENTO AUDIENCIA DE SUBASTA

1. La celebración de la Subasta se realizará conforme a los procedimientos establecidos en la Guía del SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente, en la fecha y hora prevista en el cronograma para el cierre del Proceso de Contratación. La hora establecida para el cierre en el cronograma del proceso tendrá como referencia la hora legal de la República de Colombia.

2. No serán aceptadas propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el cierre del proceso.

3. Todos los oferentes deberán conocer y cumplir los términos y condiciones establecidos en los manuales y guías de Colombia Compra Eficiente, para la presentación de las ofertas y para la participación en la subasta electrónica, los cuales puede consultar en los siguientes links:

Guía para hacer un Proceso de Selección Abreviada por Subasta en el SECOP II - Entidad Estatal:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_subasta_p1.pdf

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_subasta_p2_r.pdf

Guía rápida para participar en una subasta en el Secop II:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_subasta_proveedor.pdf

4. Conforme a lo establecido en el numeral 1º, literal c) del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, en la subasta inversa, el margen mínimo de mejora de oferta entre un lance y otro no podrá ser menor al porcentaje establecido en el numeral anterior, sólo se tendrán como válidos los lances que observando este margen mínimo mejoren dicho precio. Deberán realizarse desde la cuenta del representante legal o su apoderado (aportar

ESTUDIOS PREVIOS SUBASTA INVERSA			
PROCESO:	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		
PROGRAMA:	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
FECHA DE APROBACIÓN:	**CÓDIGO:**	**VERSIÓN:**	**PÁGINA:**
18/11/2024	MAN01-FOR27	04	25 de 66

poder debidamente autenticado) de acuerdo con los requisitos establecidos en el pliego y su complemento, con todos sus formatos y anexos.

La subasta inversa se desarrollará de manera virtual (electrónica), con los proponentes habilitados bajo las siguientes reglas:

La plataforma controla el Margen Mínimo frente al último Lance de cada proponente, no frente a la oferta más baja. Adicionalmente, informa a cada Proveedor el valor de su Lance más bajo, pero no el valor del mejor Lance presentado dentro del proceso de selección.

1. La UAE Contaduría General de la Nación, publicará un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

2. Previamente a la iniciación del procedimiento, la UAE Contaduría General de la Nación verificará que los asistentes cuenten con capacidad para pronunciarse y llevar a cabo los lances.

3. Los lances deberán realizarse desde la cuenta del representante legal o su apoderado, desde el usuario oficial del proponente desde la plataforma Secop II.

 Si se tratare de un proponente plural los lances deberán realizarse desde el perfil de éste como lo indica la guía para presentar oferta en el SECOP II.

4. La Audiencia de Subasta se realizará el día y hora estipulada en el cronograma del proceso y el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa no podrá ser menor al dos por ciento (2%) del valor determinado como precio de arranque de la subasta y sólo se tendrán como válidos los lances que observando este margen mínimo mejoren dicho precio, respecto del último lance válido informado por la entidad, mediante la sección del CHAT del Módulo de la SUBASTA ELECTRÓNICA.

5. La subasta iniciará con el precio más bajo indicado por los oferentes y, en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.

ESTUDIOS PREVIOS SUBASTA INVERSA			
PROCESO:	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		
PROGRAMA:	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
FECHA DE APROBACIÓN:	**CÓDIGO:**	**VERSIÓN:**	**PÁGINA:**
18/11/2024	MAN01-FOR27	04	26 de 66

6. Una vez se determine que el lance es válido, la entidad informará por el chat de la subasta el valor de la mejor oferta recibida para que los oferentes mejoren ese valor con el porcentaje de mejora.

7. Los oferentes deberán estar atentos al chat de la subasta, durante el desarrollo de la misma, toda vez que por dicha sección la Entidad informará el último valor del lance más bajo válido.

8. Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la U.A.E Contaduría General de la Nación deberá adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

9. Si al terminar la subasta inversa hay empate la U.A.E Contaduría General de la Nación seleccionará al oferente que presentó la menor oferta inicial. En caso de persistir el empate la U.A.E Contaduría General de la Nación aplicará las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9., del Decreto 1082 de 2015.

10. El lapso máximo para que los proponentes realicen los nuevos lances será de CINCO MINUTOS contados a partir del momento en el cual la entidad da a conocer el último lance más bajo.

Serán lances no válidos:

- Si el lance está por debajo del margen válido establecido.
- Si el proponente presenta el formulario de lances en blanco.

El proponente que presentó el lance no válido o que manifestó no efectuar más lances, no podrá seguir presentándolos durante la subasta.

5.2. TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, tenemos que, los contratos estatales son todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades públicas sometidas al Estatuto General de Contratación Pública, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad. De éste modo, el contrato estatal es básicamente un acuerdo de voluntades, que respeta la autonomía de las partes, entre la administración y el contratista, dentro del cual cabe toda estipulación regida por el derecho civil, comercial o

administrativo. Por lo expuesto, se presentan a continuación algunos tipos o clases de contratos, más utilizados en el sector público:

ARRENDAMIENTO	
COMODATO	
COMPRAVENTA	
CONSULTORÍA	
DEFENSA JUDICIAL	
FIDUCIA	
OBRA PÚBLICA	
PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
SUMINISTRO	X

5.3. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

En virtud de artículo 5 del decreto 1860 del 2021 a través del cual se modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2 de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, y reglamenta la limitación de la Convocatoria a Mipymes:

> "ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:
>
> El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
>
> Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y Departamento Administrativo de la Función Pública Decreto 1860 de 2021 14 EVA - Gestor Normativo los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día

hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo".

En tal sentido, y atendiendo el valor estimado del presupuesto el presente proceso de selección, el mismo podrá ser limitado a Mipymes.

5.3.1. DOCUMENTOS PARA LIMITAR EL PROCESO

La manifestación de interés debe contener:

Solicitud de limitar el proceso de selección a MIPYMES. La expresión clara de interés en participar en el proceso de selección.

La forma de contacto, dirección, número de teléfono Fax y dirección de correo electrónico.

La certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o por el contador, en la cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley y que tenga por lo menos un (1) año de constituida, al momento de la presente convocatoria, señalando el número de la tarjeta profesional del contador y /o revisor fiscal y anexando fotocopia de la misma.

Certificado de existencia y representación legal y /o registro mercantil. En la convocatoria limitada podrán participar promesas de sociedad futura suscrita por MIPYMES, uniones temporales o consorcios, los cuales deberán estar integrados únicamente por MIPYMES. En tal caso, para efectos de la limitación de la convocatoria, cada consorcio o unión temporal se contará por sí mismo y no por el número de MIPYMES que los integra, que deberán cumplir de manera individual los requisitos.

ESTUDIOS PREVIOS SUBASTA INVERSA			
PROCESO:	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		
PROGRAMA:	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
FECHA DE APROBACIÓN:	**CÓDIGO:**	**VERSIÓN:**	**PÁGINA:**
18/11/2024	MAN01-FOR27	04	29 de 66

NOTA. En caso de que no exista manifestación de interés en participar de por lo menos dos (2) MIPYMES, la entidad dará apertura al proceso sin limitación a la convocatoria, es decir permitiendo la presentación de ofertas de quien quiera hacerla.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

6.1 REQUISITOS HABILITANTES

Los interesados en participar en este proceso deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto -Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015. Los proponentes deben allegar el certificado de inscripción en el RUP, expedido por la respectiva Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores al cierre de la presente licitación, donde conste que se encuentran inscritos en los códigos correspondientes al proceso de selección y de acuerdo con la clasificación estándar de productos y servicios de Naciones Unidas - "UNSPSC".

La verificación de los requisitos habilitantes de las propuestas se efectuará a través de un estudio jurídico, financiero, organizacional y técnico, el cual se realizará dentro de la fecha establecida para el efecto en el cronograma que rige el presente proceso; tal verificación traerá un resultado el cual será HABILITADO/ NO HABILITADO.

	FACTORES DE VERIFICACIÓN	**RESULTADO**
REQUISITOS HABILITANTES	CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITADO / NO HABILITADO
	EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	HABILITADO / NO HABILITADO
	CAPACIDAD FINANCIERA	HABILITADO / NO HABILITADO
	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	HABILITADO / NO HABILITADO
	RESULTADO	**HABILITADO / NO HABILITADO**

Una vez la entidad, haya determinado que la(s) propuesta(s) cumplan los requisitos habilitantes, se catalogará como HABILITADA y se procederá a su evaluación y comparación.

Estos requisitos habilitantes NO otorgan puntaje, solo la calificación de Habilitado o No Habilitado.

ESTUDIOS PREVIOS SUBASTA INVERSA			
PROCESO:	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		
PROGRAMA:	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
FECHA DE APROBACIÓN:	**CÓDIGO:**	**VERSIÓN:**	**PÁGINA:**
18/11/2024	MAN01-FOR27	04	30 de 66

El Comité Asesor Evaluador verificará el cumplimiento de las exigencias relativas a los requisitos habilitantes de los proponentes, para lo cual podrá solicitar, si resulta necesario, la aclaración o subsanación de los mismos de acuerdo con las reglas de subsanabilidad establecidas en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, y la interpretación jurisprudencial que al respecto ha dado el Consejo de Estado. La entidad pública podrá solicitar de oficio o a solicitud de parte, verificar la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la información.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas y/o solicitar aclaraciones y/o subsanaciones, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección, hasta el traslado del informe de evaluación preliminar.

La entidad solicitará a cada uno de los proponentes en igualdad de condiciones los requisitos de que adolezca la propuesta y que no sean necesarios para asignar puntaje, para lo cual se debe tener en cuenta que el término establecido por la Entidad para subsanar es PERENTORIO y PRECLUSIVO, por consiguiente, el proponente que no subsane o no subsane correctamente la información o documentación solicitada es causal de rechazo de la propuesta.

En caso de que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal estos factores habilitantes se entenderán cumplidos cuando en suma de cada uno de los intervinientes en el consorcio o unión temporal, satisfagan los requisitos mínimos del proceso de selección.

6.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA

En el proceso de selección pueden participar personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, en forma individual, en consorcio, o en unión temporal o promesa de sociedad futura, que tengan representación en Colombia o constituyan un apoderado domiciliado en el país y cumplan con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones y en la Ley.

Los requisitos de capacidad jurídica se han determinado teniendo en cuenta las calidades con que deben contar los oferentes para participar en este tipo de procesos y en la presentación de oferta objeto de la futura contratación.

a) Carta de presentación debidamente diligenciada y firmada por el representante legal.

ESTUDIOS PREVIOS SUBASTA INVERSA			
PROCESO:	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		
PROGRAMA:	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
FECHA DE APROBACIÓN:	**CÓDIGO:**	**VERSIÓN:**	**PÁGINA:**
18/11/2024	MAN01-FOR27	04	31 de 66

b) Oferta económica debidamente diligenciada y firmada por el representante legal.
c) Documento de Conformidad del Consorcio o Unión temporal de ser el caso
d) Certificado de Existencia y Representación Legal o Documento Legal Idóneo (no mayor a 30 días).
e) Fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal.
f) Documento que acredite haber resuelto la situación militar para los proponentes o representantes legales varones mayor de 18 años y menores de 50 años.
g) Hoja de vida del Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP) (persona jurídica o natural según sea el caso) debidamente diligenciada.
h) Garantía seriedad de la oferta. Se debe tener en cuenta lo expresado en el artículo 5° parágrafo 3° de la Ley 1882 de 2018. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo.
i) Representación de Personas Jurídicas Extranjeras de ser el caso.
j) Registro Único de Proponentes – RUP (no mayor a 30 días).
k) Certificado de Aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales.
l) Certificación de Antecedentes Fiscales (Contraloría), Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría), Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, certificado de antecedentes Judiciales (Policía) y certificado de medidas correctivas (Policía) del representante legal y de la empresa según el caso.
m) Certificado de no estar incurso en Inhabilidades e Incompatibilidades.
n) RUT actualizado del proponente.
o) Compromiso Anticorrupción.

Nota 1: La U.A.E. Contaduría General de la Nación revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato, teniendo en cuenta el documento presentado en el literal L de este numeral.

Nota 2: Para el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, se deberá presentar los documentos mencionados anteriormente, de cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que conforman el consorcio o la Unión Temporal.

Nota 3: En el evento que el adjudicatario del proceso de selección sea un consorcio o unión temporal, deberá presentar el NIT y la certificación bancaria donde se consignarán los valores del contrato, una vez adjudicado el mismo.

Nota 4: Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su

domicilioanterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Los documentos expedidos en el exterior con que se pretenda acreditar requisitos señalados en el pliego de condiciones, deberán cumplir con todos y cada uno de los aspectos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia, con el propósito que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en el Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012, artículos 74 y 251, según corresponda), artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución vigente proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia "Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y legalizar documentos" y las demás normas vigentes relacionadas con apostilla, consularización y traducción oficial.

Para efecto de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de la Haya sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de apostilla.

Para que los documentos otorgados en el extranjero cuenten con eficacia probatoria en Colombia, los proponentes deberán tener en cuenta lo manifestado en el numeral 10.1 "Apostilla o legalización de documentos públicos" de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

Se dará aplicación a lo señalado en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente vigente: "(…) las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización deacuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados. (…)". Negrilla fuera de texto.

6.1.1.1. Carta de presentación

La OFERTA debe estar acompañada de la carta de presentación firmada por la persona natural PROPONENTE o por el Representante Legal de la Sociedad, Consorcio o Unión Temporal PROPONENTE o el apoderado constituido para el efecto, la cual debe ser

diligenciada según el formato del Anexo No. 1 del presente pliego de condiciones.

6.1.1.2. Representación legal

Si el PROPONENTE es persona jurídica debe presentar el CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL vigente expedido por la Cámara de Comercio, en donde conste que la duración de la sociedad no es inferior a la duración del contrato y un (1) año más y cuyo objeto social contemple la prestación de servicios relacionados con el OBJETO CONTRACTUAL de este proceso de selección, o que en general sea suficiente para poder ejecutar el objeto del presente proceso de selección. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de la diligencia de cierre señalada en el cronograma.

Si el PROPONENTE es una persona natural debe presentar el REGISTRO DE MATRICULA MERCANTIL vigente expedido por la Cámara de Comercio en el que conste como actividad comercial, entre otras, la prestación de servicios relacionados con el OBJETO CONTRACTUAL de este proceso de selección o que en general sea suficiente para poder ejecutar el objeto del presente proceso de selección. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de la diligencia de cierre del presente proceso.

Si la OFERTA es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros debe presentar de manera independiente la anterior certificación expedida con treinta (30) días de anterioridad a la fecha de la diligencia de cierre del presente proceso.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el proponente presentará la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

Nota: En el evento que el CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL, no contemple la información de Representación Legal y/o, objeto social y/o la duración de la sociedad, el PROPONENTE deberá aportar el CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL y de ser necesario, mediante los estatutos sociales y eventualmente con poderes O DOCUMENTO EQUIVALENTE según sea el caso, donde conste dicha información.

6.1.1.2.1. Representación legal personas jurídicas extranjeras

ESTUDIOS PREVIOS SUBASTA INVERSA			
PROCESO:	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		
PROGRAMA:	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
FECHA DE APROBACIÓN:	**CÓDIGO:**	**VERSIÓN:**	**PÁGINA:**
18/11/2024	MAN01-FOR27	04	34 de 66

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, no están obligadas a estar inscritas en el RUP, por lo cual la U.A.E. Contaduría General de la Nación debe verificar directamente el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público.

Los proponentes deben poder entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla. Para firmar el Contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Apostilla (Ley 455 de 1998).

Las personas jurídicas de origen extranjero tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales, se someterán en todo caso a la legislación colombiana, Para el caso de personas jurídicas sin sucursal en Colombia, estas deben cumplir con las siguientes condiciones:

a) Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con un término no mayor a un (1) mes anterior a la fecha de cierre, en el que conste su existencia, fecha de constitución, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la empresa a través de su propuesta o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.
b) Acreditar la duración de la persona jurídica la cual debe extenderse por el plazo del contrato, su liquidación y un (1) año más, contado a partir de la fecha de cierre de la presente Licitación Pública.
c) Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución de este, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la

propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el Pliego de Condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

6.1.1.3. Idioma

Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.

6.1.1.4. Legalización de documentos

Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público.

Los proponentes deben poder entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla. Para firmar el Contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Apostilla (Ley 455 de 1998).

Las personas jurídicas de origen extranjero tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales, se someterán en todo caso a la legislación colombiana, Para el caso de personas jurídicas sin sucursal en Colombia, estas deben cumplir con las siguientes condiciones:

a) Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con un término no mayor a un (1) mes anterior a la fecha de cierre, en el que conste su existencia, fecha de constitución, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad

para comprometerla jurídicamente y sus facultades y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la empresa a través de su propuesta o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.
b) Acreditar la duración de la persona jurídica la cual debe extenderse por el plazo del contrato, su liquidación y un (1) año más, contado a partir de la fecha de cierre de la presente Licitación Pública.
c) Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución de este, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el Pliego de Condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

6.1.1.4 Consorcios y uniones temporales

Cada una de las personas jurídicas miembros de Consorcios o Uniones Temporales que participen en este procedimiento de selección, deberá aportar el RUP y/o el certificado de existencia y representación legal en las condiciones antes descritas para las personas jurídicas colombianas o extranjeras, dependiendo de si se trata de unas u otras. De igual forma el objeto de cada uno de los miembros del Consorcio o la Unión Temporal deber tener relación con el objeto a contratar dentro de este proceso de selección.

En el evento en que existan limitaciones estatutarias a la capacidad de su representante para comprometerlas, en el contrato a celebrar con la U.A.E. Contaduría General de la Nación, deberán aportar autorización del órgano social competente facultando, a quien obre en nombre y representación de la persona jurídica para participar en el Consorcio o Unión Temporal y a través de éste presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el contrato.

Deberá aportarse en la propuesta el documento de constitución del Consorcio o de la Unión Temporal, en el cual deberá indicarse lo siguiente:

a) Si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal, las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes.
b) Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse los términos y extensión (actividades y porcentaje) de la participación de cada uno de sus miembros en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la U.A.E. Contaduría General de la Nación. De no hacerse esto último, se considerará que la participación se realiza en calidad de Consorcio.
c) La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, que deberá ser por el lapso comprendido entre la fecha de presentación de la propuesta. El plazo de ejecución del contrato, la liquidación del contrato y un año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del contrato que se celebre como conclusión de este procedimiento de selección.
d) La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. El representante legal deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta, suscribir el contrato y obligar a todos los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal.
e) Si en el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal se le imponen limitaciones al representante legal para formular la propuesta, y éste las excede, la propuesta será rechazada.
f) Una vez constituido el Consorcio o Unión Temporal no podrá haber cesión de este entre quienes lo integran salvo que la U.A.E. Contaduría General de la Nación lo autorice previamente y por escrito en los casos en que legalmente está permitido.

6.1.1.5 Requisitos adicionales en las personas naturales

En caso de presentarse a la presente selección una persona natural con establecimiento público inscrito en la Cámara de Comercio o entidad Competente, además de los requisitos que le son exigibles tanto a las personas naturales como jurídicas según la ley y el presente pliego de condiciones deberá aportar los siguientes documentos:

Nro.	REQUISITOS
1	Certificado de Responsables Fiscales Vigente (Contraloría)
2	Antecedentes Disciplinarios Vigente (Procuraduría)
3	Certificado del Registro Nacional de Medidas correctivas (Policía)
4	Certificado de antecedentes judiciales (Policía)
5	Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM
6	Registro Único Tributario (DIAN)

7	Registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio no superior a treinta (30) días
8	Fotocopia cédula de ciudadanía
9	Fotocopia tarjeta profesional (en los casos requeridos)
10	Fotocopia Libreta Militar o certificado de definición de situación militar (hombres) (Ejercito)

6.1.1.6 Certificación cumplimiento sobre obligaciones parafiscales y de seguridad social

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por la Ley 828 de 2003, articulo 23 ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, el proponente deberá aportar certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal, la cual en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta.

Cuando la persona jurídica está exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 5 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información con las respectivas certificaciones que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad, la propuesta será RECHAZADA.

6.1.1.7 Fotocopia cédula de ciudadanía representante legal

Se debe anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía o de extranjería, según sea el caso.

6.1.1.8 Fotocopia libreta militar representante legal

Se debe anexar documento que acredite haber resuelto la situación militar para los proponentes o representantes legales varones mayor de 18 años y menores de 50 años.

ESTUDIOS PREVIOS SUBASTA INVERSA			
PROCESO:	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		
PROGRAMA:	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
FECHA DE APROBACIÓN:	**CÓDIGO:**	**VERSIÓN:**	**PÁGINA:**
18/11/2024	MAN01-FOR27	04	39 de 66

6.1.1.9 Verificación de no incursión en el boletín de responsables fiscales

El Art. 60 de la ley 610 de 2000 por medio de cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica según se trate, no se encuentre reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación la U.A.E Contaduría General de la Nación, en la página Oficinal de la Contraloría General de la Republica www.contraloria.gov.co verificará en el último boletín de responsables fiscales que el proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o unión temporal, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho boletín, de hallarse reportado (s) deberán acreditar en su oferta, la cancelación de las obligaciones contraídas o la vigencia de un acuerdo de pago.

En el evento en que la certificación o constancia de solicitud requerida no se anexe con la propuesta, el proponente deberá allegarla dentro del término establecido para tal fin por la U.A.E Contaduría General de la Nación.

6.1.1.10. VERIFICACIÓN DEL PAGO DE MULTAS CÓDIGO NACIONAL DE POLICIA Y CONVIVENCIA

Para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, el proponente y sus integrantes, en caso de ser proponente plural, deberán encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al código nacional de policía y convivencia (artículo 183 del Código Nacional de Policía), en el Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC de la Policía Nacional de Colombia.
El proponente podrá anexar el respectivo certificado con su oferta, no obstante la U.A.E CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN verificará lo pertinente en el portal de servicios de la Policía Nacional https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

6.1.1.11 Inhabilidades e incompatibilidades

El proponente (persona natural), o el representante legal de la persona jurídica, o el representante del consorcio o unión temporal, o el apoderado, según el caso, tiene la

ESTUDIOS PREVIOS SUBASTA INVERSA			
PROCESO:	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		
PROGRAMA:	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
FECHA DE APROBACIÓN:	**CÓDIGO:**	**VERSIÓN:**	**PÁGINA:**
18/11/2024	MAN01-FOR27	04	40 de 66

obligación de manifestar bajo la gravedad de juramento, si se encuentra o no incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la Constitución y la ley. Adicionalmente, esta manifestación juramentada también debe hacerla respecto de la persona jurídica que representa y respecto de los socios que la conforman.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, el representante designado tiene la obligación de manifestar bajo la gravedad de juramento, si se encuentra o no incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la Constitución y la Ley. Adicionalmente, esta manifestación juramentada también debe hacerla respecto de las personas naturales y jurídicas que conforman el consorcio o la unión temporal, y en el caso de las personas jurídicas, también debe hacer la misma manifestación respecto de los socios que las conforman.

La fecha de su expedición puede ser anterior o posterior al cierre del plazo para la presentación de propuestas, porque se trata de un acto declarativo que simplemente deja constancia de una situación jurídica existente al momento de la presentación de la propuesta.

No podrán participar en este proceso quienes se encuentren incursos en cualquiera de las circunstancias previstas en la Constitución Política, en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, artículo 5 Ley 828 de 2003, en el Decreto Ley 019 de 2012, Ley 1882 de 2018 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado.

Si el proponente, el representante legal o alguno de los socios se encuentran incursos en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la Constitución y la ley, la oferta **será rechazada**.

Con la presentación de la propuesta se entiende que el proponente manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Constitución y en la Ley en relación con la U.A.E. Contaduría General de la Nación.

Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviniere durante el trámite del procedimiento de selección, se entiende que el proponente afectado renuncia a la participación en dicho procedimiento y a los derechos surgidos del mismo.

Lo anterior de conformidad con el art. 8º y 9º de la ley 80 de 1993 y los artículos 1 al 4 y

90 de la ley 1474 de 2011.

6.1.1.12 Registro único de proponentes (RUP)

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas en Colombia que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley en cuanto a la inscripción.

De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, las personas naturales o jurídicas extranjeras que no cuenten con domicilio o sucursal en el país, serán objeto de verificación de la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización, directamente, es decir no se les exigirá registro único de proponentes.

El RUP debe ser expedido con un término no mayor de treinta (30) días calendario y debe encontrarse vigente, actualizado y en firme.

Teniendo en cuenta lo establecido en el parágrafo transitorio 3°. (Adicionado por el artículo 1 del Decreto 1041 del 21 de junio de 2022) del Decreto 1082 de 2015, el cual establece:

> "En el año 2023, para efectos de la inscripción o renovación del Registro Único de Proponentes, el interesado reportará la información contable de que tratan los numerales 1.3 y 2.3 de este artículo, correspondiente a los últimos tres (3) años fiscales anteriores al respectivo acto. En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años descritos en el inciso anterior, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal. El proponente que tenga o haya tenido inscrita en la cámara de comercio la información de la capacidad financiera y organizacional de los años 2020 y/o 2021, no deberá presentar la información que repose en la respectiva cámara de comercio, la cual conservará la firmeza para efectos de su certificación.
>
> En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años descritos

en el inciso anterior, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal.

En el evento de presentación de la oferta, tanto en forma individual como conjunta (consorcios o uniones temporales), el oferente y cada uno de sus integrantes deben encontrarse con la inscripción vigente, actualizada y en firme, con la salvedad antes mencionada."

6.1.1.13. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente deberá adjuntar a la propuesta una garantía de seriedad de la oferta, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la propuesta, vigente desde la presentación de la oferta y noventa (90) días calendario.

Los proponentes deberán constituir garantía de seriedad de la oferta de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

6.1.1.14 Otros documentos necesarios.

A) CERTIFICACIÓN BANCARIA

La OFERTA deberá acompañarse de un certificado expedido por la entidad financiera en donde posea cuenta corriente o de ahorros en donde se indique el número de la cuenta, clase, nombre del titular y su número de identificación, a través de la cual la U.A.E Contaduría General de la Nación efectuará el pago del contrato que se llegare a suscribir en el evento que le sea adjudicado.

B) IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA

La OFERTA deberá acompañarse de fotocopia de la identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece. Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal deben acreditar este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto, lo anterior de conformidad con el artículo 368 del Estatuto Tributario en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto.

C) BENEFICIARIO DE CUENTA SIIF

La OFERTA deberá acompañarse del Formato de Beneficiario Cuenta SIIF debidamente diligenciado (Anexo No 3).

D) COMPRIMISO ANTICORRUPCIÓN

El compromiso anticorrupción tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendición de cuentas, el cual deberá ser suscrito por los proponentes bajo la gravedad de juramento (Anexo nro. 7).

El proponente no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ninguna persona al servicio de la U.A.E Contaduría General de la Nación, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.

El proponente se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente o un asesor o consultor, realice en su nombre las anteriores actuaciones.

El proponente se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes, asesores y a cualquier otro representante suyo, el cumplimiento en todo momento de las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias, la moral y/o las buenas costumbres.

6.1.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

6.1.2.1. EXPERIENCIA SOLICITADA:

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015, el proponente debe acreditar mediante la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) la ejecución de máximo tres (3) contratos que sumados acrediten por lo menos el cien por ciento (100%) del Presupuesto Oficial del presente proceso expresado en SMMLV, es decir 42,40 SMMLV, y que al menos uno (1) sume el 50 % del presupuesto oficial, los cuales deberán incluir en su objeto y/o alcance y/o actividades, la ejecución del objeto contractual del presente proceso, registrados cada uno en al menos tres (3) de los siguientes Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC):

ESTUDIOS PREVIOS SUBASTA INVERSA			
PROCESO:	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		
PROGRAMA:	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
FECHA DE APROBACIÓN:	**CÓDIGO:**	**VERSIÓN:**	**PÁGINA:**
18/11/2024	MAN01-FOR27	04	44 de 66

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
80141600	Actividades de ventas y promoción de negocios
80141700	Distribución
80151500	Facilitación del comercio
53101500	Pantalones de deporte, pantalones y pantalones cortos
53101600	Camisas y Blusas
53101900	Trajes
53111600	Zapatos

Para efectos de la verificación de acreditación del requisito de experiencia los oferentes deben aportar el **FORMATO DE CONDICIONES DE EXPERIENCIA** debidamente diligenciado y firmado por el representante legal del proponente.

NOTA: Los Consorcios o Uniones Temporales cumplirán con este requisito si todos sus miembros en conjunto acreditan estar inscritos en la Clasificación de Bienes y Servicios UNSPSC en los códigos señalados.

El proponente que haya ejecutado los contratos como miembro de un consorcio, unión temporal, sociedad de objeto único, empresa unipersonal o sociedades en general, debe tomar para estos efectos, solo el porcentaje del valor del contrato que él ejecutó.

En el caso de que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos o el porcentaje de los mismos, que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión; para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal, según sea el caso, que así lo acredite.

6.1.2.4. Condiciones de la experiencia exigida

La experiencia a la que se refiere este numeral se verificará en el RUP; sin embargo, teniendo en cuenta que hay información que no es posible verificar en el certificado, el proponente deberá aportar las certificaciones con el fin de acreditar la experiencia requerida en el presente numeral, las cuales deben ser expedidas por las entidades públicas o privadas con las que ha celebrado y ejecutado los contratos, firmada por la persona autorizada, con los datos de contacto para poder verificar la veracidad de su contenido y como mínimo la siguiente información:

ESTUDIOS PREVIOS SUBASTA INVERSA			
PROCESO:	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		
PROGRAMA:	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
FECHA DE APROBACIÓN:	**CÓDIGO:**	**VERSIÓN:**	**PÁGINA:**
18/11/2024	MAN01-FOR27	04	45 de 66

- Nombre del Contratante, dirección y teléfono.
- Número y objeto del contrato.
- Nombre y firma de quien expide la certificación.
- Nombre del Contratista, dirección y teléfono.
- Fechas de inicio y terminación indicando el día, mes y año.
- Porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, en este caso, el valor deberá corresponder al porcentaje de participación ejecutado por el proponente dentro del mismo.
- Valor del contrato y en general, toda aquella información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este proceso.

El proponente podrá aportar en su propuesta copia de los contratos o actas de liquidación, y así mismo, la UAE - CGN podrá solicitar esta documentación para verificar la información requerida en este numeral.

NOTA: La U.A.E. Contaduría General de la Nación podrá verificar las certificaciones con la entidad emisora.

Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. La entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

Para la experiencia ejecutada en Consorcio o Unión Temporal, se aceptará el valor del contrato que haya ejecutado el asociado, de acuerdo a su porcentaje (%) de participación.

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural, de acuerdo a su porcentaje (%) de participación. Cada integrante del proponente plural deberá demostrar experiencia en la ejecución de las actividades señaladas para esta selección.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia

deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el pliego de condiciones para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del proponente deberá incluirlos en el Formato 3 – Experiencia.

6.1.3 CAPACIDAD FINANCIERA

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

La capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato.

Se evaluarán con CUMPLE o NO CUMPLE los indicadores señalados en el estudio del sector, para determinar la Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional, lo cual habilitará o inhabilitará la propuesta, respectivamente.

6.1.3.1 Indicadores financieros

La U.A.E Contaduría General de la Nación efectuó el análisis para establecer los indicadores de capacidad financiera a verificar, de acuerdo con la obligación prevista en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 19 de 2012, así mismo lo establecido en los artículo 2.2.1.1.1.5.3, y 2.2.1.1.1.5.6 numeral 3 y 4 Decreto 1082 de 2015, modificado por el decreto 399 del 13 de abril de 2021, y definió los indices de capacidad financiera aplicables a éste proceso así:

INDICADOR	FÓRMULA	DESCRIPCIÓN	MARGEN REQUERIDO
Índice de Liquidez	Activo corriente/Pasivo corriente	Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.	Igual o superior al 1,54
Índice de	Pasivo	Determina el grado de endeudamiento en	Igual o

ESTUDIOS PREVIOS SUBASTA INVERSA			
PROCESO:	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		
PROGRAMA:	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
FECHA DE APROBACIÓN:	**CÓDIGO:**	**VERSIÓN:**	**PÁGINA:**
18/11/2024	MAN01-FOR27	04	47 de 66

INDICADOR	FÓRMULA	DESCRIPCIÓN	MARGEN REQUERIDO
endeudamiento	Total/Activo Total	la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.	menor al 62 %
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.	Igual o superior a 1,18 veces

6.1.4 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

Se evaluarán con CUMPLE o NO CUMPLE los indicadores señalados en el estudio del sector, para determinar la Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional, lo cual habilitará o inhabilitará la propuesta, respectivamente.

La U.A.E Contaduría General de la Nación efectuó el análisis para establecer los indicadores de capacidad organizacional a verificar, de acuerdo con la obligación prevista en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 19 de 2012, así mismo lo establecido en los artículo 2.2.1.1.1.5.3, y 2.2.1.1.1.5.6 numeral 3 y 4 Decreto 1082 de 2015, modificado por el decreto 399 del 13 de abril de 2021, y definió los indices de capacidad organizacional aplicables a éste proceso así:

INDICADOR	FÓRMULA	DESCRIPCIÓN	MARGEN REQUERIDO
Rentabilidad sobre patrimonio	Utilidad Operacional /Patrimonio	Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.	Igual o mayor al 8%

ESTUDIOS PREVIOS SUBASTA INVERSA			
PROCESO:	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		
PROGRAMA:	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
FECHA DE APROBACIÓN:	**CÓDIGO:**	**VERSIÓN:**	**PÁGINA:**
18/11/2024	MAN01-FOR27	04	48 de 66

INDICADOR	FÓRMULA	DESCRIPCIÓN	MARGEN REQUERIDO
Rentabilidad sobre activos	Utilidad Operacional /Activo Total	Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.	Igual o mayor al 3%.

La U.A.E Contaduría General de la Nación constatará que la información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes que aporten los oferentes en sus propuestas sea con corte a diciembre 31 de 2023.

Cuando la oferta sea presentada en Consorcio o Unión Temporal u otra forma de asociación permitida por la ley será el promedio de los indicadores financieros y de capacidad organizacional de cada uno de los integrantes, de manera proporcional a su participación en la forma asociativa que se presenta como proponente para este proceso.

NOTA: En los cálculos de todos los indicadores financieros y organizacionales, no habrá en ningún caso aproximaciones y se trabajará con dos decimales. Además, para el caso de consorcios y uniones temporales o promesa de sociedad futura, se tomará la suma ponderada de cada uno de los integrantes de acuerdo con su porcentaje.

7. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La Entidad evaluará las propuestas hábiles, es decir, las que definitivamente cumplieron con todos los aspectos objeto de verificación (capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y capacidad organizacional). Se calificarán las propuestas que cumplan con la totalidad de los requisitos enunciados anteriormente, haciendo la claridad que todos los factores de ponderación se consideran adicionales a los solicitados como requisitos habilitantes.

De conformidad con lo establecido en el numeral 2o del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.2.2.2., del Decreto 1082 de 2015 Ofrecimiento de la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de

condiciones, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

Solo serán objeto de evaluación las ofertas cuya verificación las habilite desde el punto de vista jurídico, técnico y financiero.

Nota: De conformidad con lo expuesto en la Ley 2195 del 18 de enero de 2022 "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de Transparencia, Prevención y Lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones", en el presente proceso se da aplicación a lo estipulado en el artículo 58 el cual indica que: "Reducción de Puntaje por incumplimiento de contratos: Las entidades estatales sometidas al estatuto general de contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier proceso de contratación (…) deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior."

PARAGRAFO 1. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

PARAGRAFO 2. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020".

7.1. CRITERIO DE SELECCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, teniendo en cuenta que los bienes a contratar son bienes de características técnicas uniformes y común utilización, el factor de selección a aplicar será **EL PRECIO MAS BAJO.**

Para determinar el precio más bajo la entidad aplicará los siguientes parámetros:

ESTUDIOS PREVIOS SUBASTA INVERSA			
PROCESO:	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		
PROGRAMA:	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
FECHA DE APROBACIÓN:	**CÓDIGO:**	**VERSIÓN:**	**PÁGINA:**
18/11/2024	MAN01-FOR27	04	50 de 66

En su **propuesta económica inicial**, los proponentes deberán haber ofertado los precios unitarios de los ítems requeridos por la entidad en el presente proceso, **respetando el precio máximo señalado por la entidad para cada uno de ellos,** en caso contrario la propuesta será rechazada y el proponente no podrá participar en la subasta inversa. La propuesta será la sumatoria de todos los precios unitarios propuestos IVA incluido, parámetro que se tendrá en cuenta durante todo el proceso de subasta.

Los precios unitarios máximos a ofertar (incluido IVA), según el promedio de las cotizaciones utilizadas para determinar el valor del presupuesto oficial son los siguientes:

DOTACIÓN DAMA	**COTIZACIONES**		**Valor unitario promedio**
Conjunto Dama (Blusa-Pantalón Y/O Blusa O Chaqueta)	$ 419.917	$ 500.000	$ 459.958,50
Zapato Para Dama	$ 277.227	$ 300.000	$ 288.613,50
DOTACIÓN CABALLERO	**COTIZACIONES**		**Valor unitario promedio**
Pantalón Para Hombre Formal E Informal	$ 117.563	$ 200.000	$ 158.781,50
Camisa Para Hombre Manga Larga	$ 106.160	$ 119.000	$ 112.580,00
Zapato Para Caballero	$ 210.000	$ 250.000	$ 230.000,00

El valor de la oferta inicial corresponderá al precio total de la propuesta incluido IVA de conformidad con el ANEXO 5, sin exceder el presupuesto oficial ni los precios unitarios señalados (valores que incluyen IVA).

En todo caso, el valor total del anexo debe ser el mismo que se señaló como oferta en la plataforma del Secop II, y si existiera discrepancia entre dichos valores prevalecerá el valor ofertado en la plataforma.

Si existiese un error en un precio total como consecuencia de la suma o resta de subtotales, prevalecerán los subtotales y el precio total será corregido.

Si existiese discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en letras acogiendo lo dispuesto en el artículo 623 del Código de Comercio, salvo que la cantidad expresada en letras tenga relación con un error aritmético, en cuyo caso prevalecerá el monto en cifras.

Una vez corregido el error aritmético, este deberá ser avalado por el Representante Legal o apoderado del oferente.

7.1.1. PROPUESTA ECONÓMICA

El PROPONENTE deberá presentar debidamente diligenciado el formato de propuesta económica (Anexo No. 4) del pliego de condiciones, para lo cual deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

a) La oferta debe presentarse en moneda legal colombiana.
b) Se deberá ofertar el valor total incluido el I.V.A. (si a ello hubiere lugar). Este valor deberá incluir la totalidad de los costos directos e indirectos que genere el cumplimiento del objeto del presente proceso, la prestación de los servicios y demás costos inherentes a la ejecución del contrato, los cuales por ningún motivo se considerarán costos adicionales.
c) El proponente deberá presentar, con su propuesta económica, un listado de precios de los productos, o el link en el cual la entidad pública pueda verificar los valores comerciales de los productos, los cuales, no podrán incrementarse con ocasión de la entrega de los bonos de dotación que está contratando la U.A.E Contaduría General de la Nación.
d) Los valores unitarios dispuestos en el formato son los precios techos respecto de los cuales no puede haber una oferta superior a los mismos, siendo únicamente posible que el Proponente oferte por su costo de intermediación y que oferte precios unitarios menores, pero sin variar, en todo caso, el monto mínimo de bono que debe recibir cada beneficiario, es decir, en caso del Bono Dotación para Dama, un valor mínimo de SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($748.572) y en caso del Bono Dotación para Caballero un valor mínimo de QUINIENTOS UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE ($ 501.361,5). De acuerdo con lo anterior, la propuesta que realice el proponente, por un menor valor al del presupuesto oficial, será con descuento a su porcentaje de intermediación y del costo de su producto.
e) Los valores unitarios ofertados en la propuesta económica del proponente no están sujetos a cambios o ajustes y deberán mantenerse durante toda la vigencia fiscal 2025.
f) En la plataforma transaccional Secop II, en el cuestionario del proceso y en lo que respecta a la oferta económica, el proponente deberá, en la pregunta que corresponde al anexo, anexar el formato de oferta eonómica (Anexo No. 4) del pliego de condiciones. Y en la pregunta que hace referencia a lista de precios, deberá diligenciar el valor total de su propuesta. De igual manera en los lances que se realicen con ocasión de la diligencia

de subasta, deberá diligenciarse el valor total de la propuesta por cada lance. Lo anterior, teniendo en cuenta las reglas del presente proceso en cuanto al valor inmodificable de los bonos y a efectos de hacer más práctica y ágil la diligencia de subasta.

7.2. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en las ofertas presentadas, la entidad aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, en concordancia con los establecidos por el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2018, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

7.2.1. ACREDITACIÓN DE CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en las ofertas presentadas, la entidad aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, en concordancia con los establecidos por el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2018, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

7.2.1.1. OFERTA DE BIENES O SERVICIOS NACIONALES FRENTE A LA OFERTA DE BIENES O SERVICIOS EXTRANJEROS

Este criterio de APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL, se verificarán las condiciones del proponente y/o su personal según sea el caso.

☐ Para el caso del origen del proponente, se verificará mediante el certificado de existencia y representación legal si es persona jurídica, o el documento de identificación si es persona natural.
☐ Para el caso de los bienes, se verificará con el manual o certificado expedido por el fabricante en donde se haga referencia expresa al lugar de manufactura de los bienes.
☐ Para el caso del personal, se verificará mediante el documento de identificación del personal ofertado.

7.2.1.2. MUJER CABEZA DE FAMILIA

El parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993 – «Por la cual se expiden normas para apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familia» – establece que «La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada ante notario por cada una de ellas, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen

emolumentos notariales a su cargo». Por lo tanto, a menos que una norma posterior disponga lo contrario, tal declaración basta para acreditar la condición de mujer cabeza de familia.

Adicional a lo anterior se debe aportar certificado de composición accionaria debidamente firmado por el revisor fiscal o contador y el representante legal para verificar la participación mayoritaria en la persona jurídica.

7.2.1.3. MUJERES VICTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

Para la acreditación del presente factor de desempate el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 dispone que:

"Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales"

De conformidad con los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena (en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas).
La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, éste será el documento idóneo que permitirá acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. Adicional a lo anterior se debe aportar certificado de composición accionaria debidamente firmado por el revisor fiscal o contador y el representante legal para verificar la participación mayoritaria en la persona jurídica.

7.2.1.4. CERTIFICACIÓN PARA ACREDITAR LA CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

Para la acreditación de esta condición el proponente deberá presentar la certificación expedida por la oficina correspondiente del Ministerio del Trabajo, o la entidad pertinente para ello, que acredite que el Proponente y/o sus Miembros tienen por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina en condiciones de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997.

En el caso de aquellas empresas que en sus nóminas por lo menos un 10% de sus empleados se encuentren en las condiciones de discapacidad enunciadas en la Ley 361 de 1997, deberán acreditar con la oferta el certificado expedido por la Oficina del Trabajo de

ESTUDIOS PREVIOS SUBASTA INVERSA			
PROCESO:	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		
PROGRAMA:	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
FECHA DE APROBACIÓN:	**CÓDIGO:**	**VERSIÓN:**	**PÁGINA:**
18/11/2024	MAN01-FOR27	04	54 de 66

la respectiva zona y las constancias firmadas por el representante legal y/o por el revisor fiscal de la contratación del personal por lo menos con un (1) año de anterioridad y la condición de mantenerlo por un lapso igual al de la contratación.

7.2.1.5. PERSONAS MAYORES NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ

Para la acreditación del presente factor de desempate, artículo 3 de la Ley 1251 de 2008 refiere al adulto mayor como "(…) aquella persona que cuenta con sesenta (60) años o más", lo cual se puede acreditar con el documento de identidad correspondiente. Aunado a ello deberá presentar certificación juramentada que aquel adulto mayor no es beneficiario de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia. Adicionalmente, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica (oferente singular o integrante del oferente plural que acredite este factor de desempate) y el contador o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, la relación de sus nombres y número de identificación y, el número total de trabajadores de la planta de personal del proponente o de sus integrantes, vinculados a la fecha de cierre del proceso de selección.

La proporción (%Porcentaje) se determinará dividiendo el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, entre el número total de trabajadores de la planta de personal, certificados por cada uno de los proponentes y el resultado se multiplicará por cien (100).

Para el caso de los proponentes plurales se definirá para cada uno de sus integrantes la proporción de conformidad con la fórmula anterior, afectando la por el porcentaje de participación de cada integrante y sumando su resultado.

La anterior fórmula se ilustra con el siguiente ejemplo:

Oferente A (singular)	
Personas mayores que acredita	**Número total de trabajadores de la planta**
2	10

Oferente B (singular)	
Personas mayores que acredita	**Número total de trabajadores de la planta**
2	50

	Oferente C (plural)				
Personas mayores que acredita integrante 1	**Número total de trabajadores de la planta integrante 1**	**% Participación**	**Personas mayores que acredita integrante 2**	**Número total de trabajadores de la planta integrante 2**	**% Participación**
1	10	60%	1	20	40%

Proporción Oferente A = (2/10 * 100) = **20%**

Proporción Oferente B = (2/50 * 100) = **4%**

Proporción Oferente C = [(1/10 *100)*0.60 + (1/20 * 100)*0.40]
= (6% + 2%)
= **8%**

7.2.1.6. POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALANQUERA, RROM O GITANAS

En atención a los conceptos de Colombia Compra Eficiente para la acreditación del presente factor de desempate se deberá allegar el registro de dicha comunidad a través de documento idóneo expedido por el Ministerio del Interior y/o Ministerio de Cultura y/o Departamento Nacional de Estadística DANE. Adicionalmente, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica (oferente singular o integrante del oferente plural que acredite este factor de desempate) y el contador o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, vinculados a la fecha de cierre del proceso de selección.

7.2.1.7. PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN

Para la acreditación del presente factor de desempate se deberá allegar el registro de dicha condición en documento idóneo expedido por la Agencia para la reincorporación y normalización.

7.2.1.8. CALIDAD DE MIPYME

De conformidad con el artículo 2 de la Ley 905 de 2004, la entidad verificará la calidad de MIPYME en el Registro Único de Proponentes.

ESTUDIOS PREVIOS SUBASTA INVERSA			
PROCESO:	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		
PROGRAMA:	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
FECHA DE APROBACIÓN:	**CÓDIGO:**	**VERSIÓN:**	**PÁGINA:**
18/11/2024	MAN01-FOR27	04	56 de 66

7.2.1.9. PAGOS REALIZADOS A MIPYMES, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES POR CONCEPTO DE PROVEEDURÍA DEL OFERENTE

Se deben allegar los estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre de 2019 – 2020 donde acredite que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente.

7.2.1.10. SOCIEDAD DE BENEFICIO E INTERÉS COLECTIVO O SOCIEDAD BIC, DEL SEGMENTO MIPYMES

Para la acreditación del presente factor de desempate se deberá allegar el registro establecido para este tipo de sociedades de conformidad con lo establecido por las cámaras de comercio.

NOTA 1: La información requerida para aplicar los criterios de desempate, deberá ser presentada junto con la propuesta; en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

NOTA 2: La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados y acreditados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de las ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, no se tendrán en cuenta.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes; si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la entidad, la propuesta será objeto de rechazo, sin perjuicio de las demás actuaciones que se promuevan; adicionalmente, la entidad, podrá solicitar aclaraciones sobre los datos contenidos en las certificaciones.

7.2.1.11. PROCESO DE DESEMPATE CON BALOTAS

Se introducirán en una bolsa tantas balotas como proponentes empatados. Todas las balotas serán del mismo color a excepción de una que tendrá un color diferente. Los proponentes procederán a sacar la balota en orden alfabético por su apellido o nombre o

razón social en el caso de persona jurídica. El proponente que saque la balota de color diferente será el que se ubique en el primer orden de elegibilidad. Finalmente, en caso de que el sorteo se materialice de forma virtual, la entidad con antelación informará el correspondiente protocolo para tal fin

NOTA 1. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

NOTA 2. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta. Para lo cual se deberá allegar copia del contrato del capital humano vinculado.

NOTA 3. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

8. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

Si de acuerdo con la información obtenida por la U.A.E. Contaduría General de la Nación en su deber de análisis el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la U.A.E. Contaduría General de la Nación debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité Asesor y evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de esta en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la U.A.E. Contaduría General de la Nación tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, U.A.E. Contaduría General de la Nación debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

Se tendrá en cuenta la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación" de Colombia Compra Eficiente

ESTUDIOS PREVIOS SUBASTA INVERSA			
PROCESO:	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		
PROGRAMA:	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
FECHA DE APROBACIÓN:	**CÓDIGO:**	**VERSIÓN:**	**PÁGINA:**
18/11/2024	MAN01-FOR27	04	58 de 66

9. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y en artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, la U.A.E CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN ha evaluado, tipificado, estimado y asignado provisionalmente los siguientes riesgos previsibles involucrados en la presente contratación de acuerdo con los lineamientos entregados por Colombia Compra Eficiente, enmarcados en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación". Ver **ANEXO DE MATRIZ DE RIESGOS**.

10. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

10.2. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente deberá adjuntar a la propuesta una garantía de seriedad de la oferta, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la propuesta, vigente desde la presentación de la oferta y noventa (90) días calendario.

Los proponentes deberán constituir garantía de seriedad de la oferta de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de presentarse participación de Consorcios o Uniones Temporales, la póliza de seriedad de la propuesta deberá ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal, indicando el nombre de cada uno de sus integrantes y debe estar suscrita por el representante legal del mismo.
0
En caso de que la fecha de cierre de la selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

ESTUDIOS PREVIOS SUBASTA INVERSA			
PROCESO:	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		
PROGRAMA:	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
FECHA DE APROBACIÓN:	**CÓDIGO:**	**VERSIÓN:**	**PÁGINA:**
18/11/2024	MAN01-FOR27	04	59 de 66

3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

Cuando la garantía de seriedad contenga errores como: nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida al presente proceso de selección o no anexar las condiciones generales en caso de póliza de seguros, la U.A.E CONTADURIA GENERAL DE LA NACIÓN solicitará al proponente subsanar.

10.3. OTRAS GARANTÍAS

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, el oferente seleccionado se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la U.A.E Contaduría General de la Nación, con ocasión de la ejecución del contrato a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura señalados en la normatividad vigente, que deberá asumir el contratista y/o la Entidad, conforme a la matriz de riesgos realizada de acuerdo a lo establecido en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, expedido por la agencia Colombia Compra Eficiente, adjunta en el **ANEXO DE MATRIZ DE RIESGOS**

GARANTÍA	DESCRIPCIÓN
Cumplimiento Del Contrato	Durante la ejecución del contrato y seis (6) meses más. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato.
Calidad De Los Servicios Prestados	Durante la ejecución del contrato y seis (6) meses más. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato.
Salarios, Prestaciones E Indemnizaciones	Que ampare el personal que se haya de utilizar para la ejecución del presente contrato y su cuantía es igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y cuya vigencia es por el término de duración del mismo y tres (3) años más.
Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual.	La Entidad Estatal debe exigir la póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. 200 SMMLV Por el término del contrato

ESTUDIOS PREVIOS SUBASTA INVERSA			
PROCESO:	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		
PROGRAMA:	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
FECHA DE APROBACIÓN:	**CÓDIGO:**	**VERSIÓN:**	**PÁGINA:**
18/11/2024	MAN01-FOR27	04	60 de 66

11. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.4.1.1, y el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" (CCE-EICP-MA-03), y su Anexo 3: Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel nacional, a continuación, la U.A.E Contaduría General de la Nación realiza el análisis de los acuerdos y tratados internacionales para el presente proceso contractual:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	Si	Si	Si	No.
	México	Si	Si	Si	No
	Perú	Si	No	Si	No
Canadá		Si	No	Si	No
Chile		Si	Si	Si	No
Corea		Si	No	Si	No
Costa Rica		Si	No	Si	No
Estados Unidos		Si	No	Si	No
Estados AELC		Si	No	Si	No
México		Si	No	Si	No
Triángulo Norte	El Salvador	Si	Si	Si	No
	Guatemala	Si	Si	Si	No
	Honduras	No	Si	Si	No
Unión Europea	Reino Unido	Si	No	Si	No
	Irlanda del Norte	Si	No	Si	No
Israel		Si	No	Si	No
Decisión 439 de 1998 CAN		Si	Si	No	Si

El proceso SI está cubierto por acuerdos comerciales debido a que el monto de contratación es mayor al establecido en los diferentes acuerdos comerciales. De acuerdo al manual para el manejo de Acuerdo Comerciales de Colombia Compra eficiente, este proceso de contratación estaría cubierto por la Decisión 439 de 1998 CAN, la cual es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal y respecto de la cual no opera ninguna excepción.
Fuente:
https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_manejo_de_acuerdos_comerciales_24nov2021_1.pdf

ESTUDIOS PREVIOS SUBASTA INVERSA			
PROCESO:	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		
PROGRAMA:	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
FECHA DE APROBACIÓN:	**CÓDIGO:**	**VERSIÓN:**	**PÁGINA:**
18/11/2024	MAN01-FOR27	04	61 de 66

12. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

12.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista se obliga a cumplir todas las obligaciones previstas en este estudio, y las demás relacionadas con la naturaleza de este, para lo cual empleará todos sus recursos técnicos, económicos y logísticos que se requieran para el normal desarrollo y ejecución del objeto contractual.

12.3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

a. Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. Así mismo, EL CONTRATISTA debe reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. De lo anterior el contratista debe comunicar a la compañía de seguros.
b. Realizar oportunamente los pagos al sistema de seguridad social y parafiscales de acuerdo con el artículo 23 de la ley 1150 del 2007.
c. Mantener fijos los precios ofertados, los cuales no estarán sujetos a reajuste.
d. Cumplir con todo lo ofrecido en la propuesta
e. Presentar al finalizar el contrato un informe final sobre la ejecución del contrato el cual debe contar con el visto bueno del supervisor.
f. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
g. Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
h. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
i. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la U.A.E Contaduría General de la Nación y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
j. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral con la U.A.E Contaduría General de la Nación.
k. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más y presentarse a la U.A.E Contaduría General de la Nación en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación.
l. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del

contrato.

m. Obrar con buena fe, evitando dilaciones y trabas que puedan presentarse durante la ejecución del contrato.
n. Responder por los perjuicios que se causen a la U.A.E Contaduría General de la Nación, con ocasión de averías, daño o destrucción de bienes muebles, inmuebles, hurto o cualquier hecho que constituya responsabilidad del Contratista o de sus empleados.
o. Suscribir el **ANEXO: ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD**, **ANEXO: COMPROMISO DE INTEGRIDAD** y **ANEXO: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN** entregados por la U.A.E Contaduría General de la Nación.
p. Apoyar el mantenimiento y mejora continua del Sistema Integrado de Gestión Institucional (SIGI), con el fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las siguientes normas: - Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG Versión II, Decreto 1499 de 2017.

- Norma Técnica Colombiana NTC ISO 9001:2015. Sistemas de Gestión de la Calidad.
- Norma Técnica Colombiana NTC ISO 14001:2015. Sistemas de Gestión Ambiental.
- Norma Técnica Colombiana NTC ISO 45001:2018. Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Norma Técnica Colombiana NTC ISO IEC 27001:2013. Sistemas de Gestión de la Seguridad de la Información.

q. El Contratista se obligará a seguir los lineamientos en cuanto a la política, objetivos y metas del Sistema de Gestión de la Calidad, Sistema de Gestión Ambiental, Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1443 de 2014), Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información de la CGN, de igual manera, lo establecido en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG

12.4. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato y prestar los servicios descritos en el **ANEXO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** a la U.A.E Contaduría General de la Nación.
2. Entregar 77 bonos de dotación, según el número de dotaciones que corresponda a cada uno de los servidores públicos descritos en el anexo No. 1 del presente proceso.
3. Los bonos de dotación deben ser expedidos en tarjeta plástica y deberán ser entregados al supervisor del contrato previo requerimiento de este. La entrega deberá estar soportada con la relación de la cantidad de bonos con sus respectivas denominaciones y referenciando el consecutivo de las mismas, con los datos de los servidores que cumplen los requisitos de ley.
4. El valor de cada recarga de saldo en los bonos será de en caso del Bono Dotación

para Dama de SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($748.572) y en caso del Bono Dotación para Caballero QUINIENTOS UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE ($ 501.361,5). Cada bono, tendrá 2 rubros distintos, uno para calzado y otro para vestido, de la siguiente manera:

BENEFICIARIO BONO	CONCEPTO	VALOR
DAMA	Conjunto/Vestido	$ 459.958,5
	Calzado	$ 288.613,5
CABALLERO	Pantalón	$ 158.781,5
	Camisa	$ 112.580
	Calzado	$ 230.000

5. Los bonos deben ser entregados al supervisor en las instalaciones de la Contaduría General de la Nación. El supervisor solicitará la expedición de los bonos, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales para ser beneficiario, indicando el número de bonos que son necesarios para el cumplimiento legal en el cuatrimestre transcurrido.
6. Los bonos redimibles deberán contar con una vigencia mínima hasta el 31 de diciembre de 2025.
7. Los bonos redimibles no deberán incluir costos adicionales tales como: cuotas de manejo, comisiones, costos de elaboración, costos por transacciones por cada uso o redención, entre otros.
8. Los bonos redimibles podrán ser utilizados en cualquiera de los puntos de venta a nivel del área de Bogotá D.C. del almacén, la tienda de gran formato y/o almacén de cadena o incluso a nivel nacional si el oferente así lo permite. El proponente deberá anexar el listado de los puntos en los cuales es redimible el bono.
9. Los bonos redimibles deberán permitir realizar compras parciales, acumulándose el saldo restante para las compras futuras.
10. Los bonos redimibles deberán permitir a los beneficiarios adquirir la dotación de vestuario y calzado correspondiente en el almacén, la tienda de gran formato y/o superficie sin restricción alguna.
11. Cada bono redimible al momento de la entrega deberá tener el certificado de vigencia.
12. El contratista deberá presentar el diseño del bono (por ambas caras) y la personalización del mismo garantizando la denominación de esta.
13. El contratista deberá notificar el número de almacenes con los que cuenta para hacer efectivo la redención de los bonos en Bogotá D.C. En todo caso, deberá contar con un mínimo de veinte (20) puntos de venta en donde puedan ser redimidos los bonos.

ESTUDIOS PREVIOS SUBASTA INVERSA			
PROCESO:	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		
PROGRAMA:	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
FECHA DE APROBACIÓN:	**CÓDIGO:**	**VERSIÓN:**	**PÁGINA:**
18/11/2024	MAN01-FOR27	04	64 de 66

14. Los bonos redimibles no serán gravados con IVA, este se causa y se verá reflejado en el tiquete de compra.
15. Los bonos redimibles no podrán ser canjeables ni negociables por dinero en efectivo.
16. Los bonos no podrán ser transferibles, y para redimirlos deben presentar el documento de identidad.
17. Los bonos adquiridos deben tener amplia cobertura al momento de ser redimidos a nivel regional, departamental y nacional en almacenes de cadena y establecimientos comerciales para la adquisición de dotación de calzado y vestuario.

12.5. OBLIGACIONES DE LA U.A.E CONTADURIA GENERAL DE LA NACIÓN

Las obligaciones a cargo de la Contaduría son las siguientes:

a. Efectuar el registro presupuestal del contrato.
b. Aprobar las garantías que se constituyan con ocasión a la suscripción del contrato.
c. Pagar el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en el presente documento, el cual queda subordinado a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC - por parte de la Dirección General del Tesoro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
d. Supervisar el contrato por parte del funcionario que para tal efecto designe el ordenador del gasto**.**
e. Brindar el soporte y acompañamiento que requiera el contratista, para la correcta ejecución del contrato.
f. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

12.6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato a celebrar se ejecutará en la ciudad de Bogotá.

13. SUPERVISOR DEL CONTRATO

Del contrato a suscribir, la supervisión del contrato será ejercida por la Coordinadora GIT Talento Humano y Prestaciones Sociales, o quien haga sus veces o en su defecto la persona que mediante comunicación interna designe el ordenador del gasto.

El supervisor podrá designar personal de apoyo para el cumplimiento de la labor encomendada y, en todo caso, sin delegar su responsabilidad, quien deberá ceñirse a la reglamentación interna de la Entidad, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

ESTUDIOS PREVIOS SUBASTA INVERSA			
PROCESO:	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		
PROGRAMA:	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
FECHA DE APROBACIÓN:	**CÓDIGO:**	**VERSIÓN:**	**PÁGINA:**
18/11/2024	MAN01-FOR27	04	65 de 66

El supervisor solicitará la expedición de los bonos, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales para ser beneficiario, indicando el número de bonos que son necesarios para el cumplimiento legal en el cuatrimestre transcurrido.

14. OTROS REQUISITOS, RIESGOS E IMPACTOS EN LA NORMAS NTC ISO 9001, NTC ISO 14001, NTC, ISO 45001, NTC ISO/IEC 27001 Y MIPG.

El Contratista se obligará a seguir los lineamientos en cuanto a la política, objetivos y metas del Sistema de Gestión de la Calidad, Sistema de Gestión Ambiental, Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1443 de 2014), Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información de la CGN, de igual manera, lo establecido en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.

15. ESPECIFICACIONES DE SEGURIDAD INFORMATICA DE PRODUCTO Y/O SERVICIO

El proveedor debe cumplir con los requerimientos establecidos en la política de seguridad Informática de la Contaduría General de la Nación.

16. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO ISO NTC ISO 45001 DE 2018

El contratista debe cumplir los requisitos mínimos de las mejores prácticas en gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para minimizar y dar manejo a los riesgos asociados a los elementos de seguridad en el trabajo que sean necesarios para la ejecución de las actividades objeto del contrato, son de única y exclusiva responsabilidad del contratista.

El contratista asumirá la totalidad de las responsabilidades frente a cualquier evento relacionado con los riesgos de Seguridad y Salud en el Trabajo que le suceda al personal que depende de su empresa para desempeñar las actividades objeto de esta propuesta en la Contaduría

17. INDEMNIDAD

El futuro contratista se obliga a mantener a la entidad libre de toda reclamación que tenga origen en las actuaciones a través de las cuales se causen daños a terceros.
Esta cláusula es ajena y no tiene incidencia en el contrato de seguro de responsabilidad civil extracontractual tomado por el contratista, si a esto da lugar.

ESTUDIOS PREVIOS SUBASTA INVERSA			
PROCESO:	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		
PROGRAMA:	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
FECHA DE APROBACIÓN:	**CÓDIGO:**	**VERSIÓN:**	**PÁGINA:**
18/11/2024	MAN01-FOR27	04	66 de 66

18. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

Ley 1273 de 2009, "Por medio de la cual se modifica el Código Penal, se crea un nuevo bien jurídico tutelado - denominado" de la protección de la información y de los datos" y se preservan integralmente los sistemas que utilicen las tecnologías de la información y las comunicaciones, entre otras disposiciones".

En razón al contrato que se pretende realizar, las partes contratantes acuerdan de manera voluntaria el suscribir un acuerdo de confidencialidad junto con el contrato con el fin de no divulgar, usar o explotar indebidamente la información confidencial o privada a la que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato o en desarrollo de una labor determinada que sobrevenga como consecuencia del giro ordinario de la ejecución del mismo, en aras de garantizar la protección de la información confidencial y salvaguardar los intereses estratégicos de la entidad. Esta disposición estará vigente durante la ejecución del contrato y dos (2) años más. El Acuerdo de Confidencialidad se suscribirá al momento de firmar el contrato.

ALEXANDRA QUEMBA GÓMEZ
Coordinadora GIT Talento Humano y Prestaciones Sociales

Proyectó: Paula Camila Amado Rodriguez, Profesional Universitario
Revisó: Alexandra Quemba Gómez